

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE  
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN**



**TESIS:  
IMPLEMENTACIÓN DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL PLURIPERSONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA  
VERAPAZ, POR ALZA DE PROCESOS EN LA VÍA VOLUNTARIA**

**RICARDO CUZ CHOC**

**COBÁN, ALTA VERAPAZ, SEPTIEMBRE 2016**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE  
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO**

**TESIS:  
IMPLEMENTACIÓN DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
PLURIPERSONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ,  
POR ALZA DE PROCESOS EN LA VÍA VOLUNTARIA**

**PRESENTADO AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE**

**POR**

**RICARDO CUZ CHOC  
CARNÉ: 200840473**

**COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR AL TITULO DE LICENCIADO  
EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO**

**COBÁN, ALTA VERAPAZ, SEPTIEMBRE 2016**

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

### **RECTOR MAGNÍFICO**

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

### **CONSEJO DIRECTIVO**

PRESIDENTE:	Lic. Zoot. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
SECRETARIO:	Ing. Geól. César Fernando Monterroso Rey
REPRESENTANTE DOCENTES:	Lcda. T.S. Floricelda Chiquin Yoj
REPRESENTANTE EGRESADOS:	Lic. en Admón. Fredy Fernando Lemus Morales
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:	Br. Fredy Enrique Gereda Milián PEM. César Oswaldo Bol Cú

### **COORDINADOR ACADÉMICO**

Ing. Ind. Francisco David Ruiz Herrera

### **COORDINADOR DE LA CARRERA**

Lic. Jorge Gustavo Meza Ordóñez

### **COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN**

COORDINADOR:	MSc. Mario de Jesús Estrada Iglesias
SECRETARIA:	Lcda. Vasthi Alelí Reyes Laparra
VOCAL I:	Dr. Álvaro Enrique Sontay Ical
VOCAL II:	MSc. José Gerardo Molina Muñoz

### **REVISOR DE REDACCIÓN Y ESTILO**

Lic. Erwin Roberto Chocooj Valdez

### **REVISOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

Lic. David Humberto González Casado

### **ASESOR**

MSc. Erwin Alberto Lemus Morales



Cobán, mayo 09 de 2016

**SEÑORES:**  
**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN**  
**CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE –CUNOR-**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Respetable Comisión:

Atentamente me dirijo a ustedes con el objeto de emitir dictamen de asesor, sobre la tesis del estudiante **RICARDO CUZ CHOC**, número de carné doscientos millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y tres (200840473) intitulada **“IMPLEMENTACIÓN DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL PLURIPERSONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, POR ALZA EN PROCESOS EN LA VÍA VOLUNTARIA ”**, por lo expuesto respetuosamente emito el siguiente dictamen:

El Contenido técnico de la presente investigación, da a conocer con elementos fácticos, doctrinarios y jurídicos sobre la implementación de dicho Órgano Jurisdiccional.

La Metodología utilizada en el presente trabajo de investigación, es del método científico, como herramientas se ha auxiliado de doctrina y la legislación relacionados al problema que el estudiante pretende solucionar, auxiliándose también de los métodos analítico, sintético, deductivo e inductivo.

Las Técnicas de investigación aplicadas en el presente trabajo de investigación, fueron la técnica de campo, en virtud de que el estudiante recopiló información a través de una encuesta que sustentan el contenido de las teorías expuestas en el presente trabajo de investigación que permitieron confrontar la teoría con la práctica en la búsqueda de la verdad objetiva en la solución del problema planteado.

Los aportes jurídicos presentados en el presente trabajo de investigación, son de importancia para solucionar el problema de la carga de trabajo que ostenta actualmente el Juzgado de Primera Instancia Civil en el departamento de Alta Verapaz. En cuanto a las Conclusiones y Recomendaciones, son las que más se apegan a la realidad en virtud de que al tomarse en cuenta y llevarlas a la práctica solucionaría el problema planteado en el presente trabajo de investigación.

La Bibliografía consultada para elaborar el presente trabajo de investigación es abundante y la idónea, toda vez que son libros que se relacionan con la temática de la presente tesis.

Por lo que al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 10 del Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte -CUNOR-, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el presente trabajo de investigación.

Respetuosamente,



LICENCIADO ERWIN ALBERTO LEMUS MORALES  
ABOGADO Y NOTARIO  
COLEGIADO NO. 13299  
ASESOR DE TESIS

Lic. Erwin Alberto Lemus Morales  
ABOGADO Y NOTARIO



Cobán, julio 11 de 2016

**SEÑORES:  
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN  
CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
ABOGADO Y NOTARIO  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE –CUNOR-  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Respetable Comisión:

Atentamente me dirijo a ustedes con el objeto de emitir dictamen de **REVISOR**, sobre la tesis del estudiante **RICARDO CUZ CHOC**, número de carné doscientos millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y tres (200840473) intitulado **"IMPLEMENTACIÓN DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL PLURIPERSONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, POR ALZA EN PROCESOS EN LA VÍA VOLUNTARIA"**, por lo expuesto respetuosamente emito el siguiente dictamen:

Procedí a revisar el trabajo presentado, del que me permito concluir que resulta de suma importancia en el ámbito del derecho civil, propone convertir el Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal del departamento de Alta Verapaz.

Asimismo, me permito manifestar que el trabajo revisado presenta un lenguaje técnico adecuado propio de los profesionales del derecho. El postulante utilizó para su investigación el método científico, como herramienta se ha auxiliado de doctrina y la legislación relacionada al problema que el estudiante pretende solucionar, auxiliándose también de los métodos analítico, sintético, deductivo e inductivo y las técnicas de recolección e investigación de material documental bibliográfico.

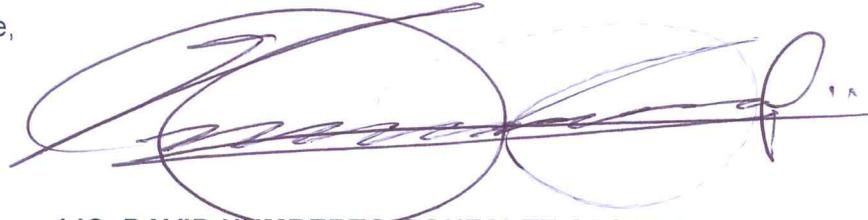
Del análisis del trabajo se desprende sobre la posibilidad de la creación de un Juzgado de Primera de Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz con el fin de descongestionar los expedientes que conoce con año con año, para poder ayudar a los particulares que tiene dificultades de tiempo para recibir una notificación. La Bibliografía consultada para elaborar el presente trabajo de investigación es abundante y la idóneo, toda vez que son libros que se relacionan con la temática de la presente tesis.

Las conclusiones, me parecen completamente acertadas en cuanto se encuentran directamente relacionadas con el objeto del estudio y en relación a las recomendaciones me permito indicar que estas son posibles soluciones para la modernización de la Administración de Justicia.

Por último, la bibliografía consultada es la adecuada para la elaboración de la presente investigación, la que es integrada por autores especialistas en derecho civil y la redacción es adecuada-

Por lo que al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 10 del Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte -CUNOR-, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el presente trabajo de investigación.

Respetuosamente,



**LIC. DAVID HUMBERTO GONZALEZ CASADO**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**COLEGIADO NO. 5803**  
**REVISOR DE TESIS**

*Lic. David Humberto  
González Casado*  
**ABOGADO Y NOTARIO**



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

ENCARGADO DE REDACCIÓN Y ESTILO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR), Cobán, Alta Verapaz, treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.-----

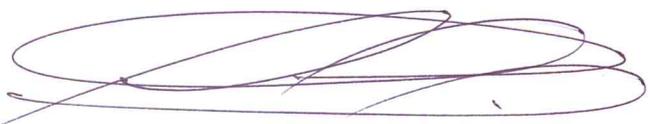
I) Con fundamento en las atribuciones que me fueron otorgadas en sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte – CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombrándome como titular, encargado de la Redacción y Estilo, se ha procedido a la revisión del formato de impresión, bibliografía, redacción y ortografía del Trabajo de Graduación titulado; **“IMPLEMENTACIÓN DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL PLURIPERSONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, POR ALZA DE PROCESOS EN LA VÍA VOLUNTARIA”** del estudiante **RICARDO CUZ CHOC** con el carné número 200840473; II) **CONSIDERANDO:** Que después del análisis y revisión pertinente, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte –CUNOR- y demás disposiciones aplicables a mi juicio y a las normas de redacción y estilo, el trabajo de graduación es satisfactorio. En virtud de lo anterior, se emite **DICTAMEN FAVORABLE** del trabajo de graduación relacionado.-----

*Id y enseñad a todos*

Lic. Erwin Roberto Chocooj Valdez  
Encargado de Redacción y Estilo.

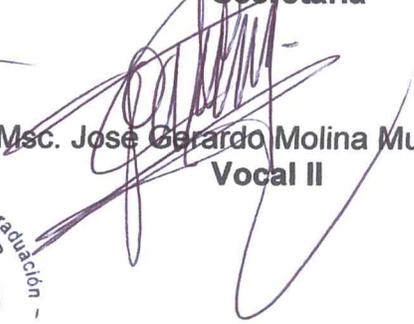


**COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR).** Cobán, Alta Verapaz, catorce de septiembre del año dos mil dieciséis. I) Se tiene como analizado el expediente del estudiante RICARDO CUZ CHOC, con carné número 200840473 y por recibidos los dictámenes favorables de asesor, revisor y encargado de redacción y estilo del trabajo de graduación intitulado: **“IMPLEMENTACIÓN DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL PLURIPERSONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, POR ALZA DE PROCESOS EN LA VÍA VOLUNTARIA”** y comprobándose haber cumplido con los requerimientos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte –CUNOR- y demás disposiciones aplicables, esta Comisión en forma colegiada, **DA VISTO BUENO** al trabajo de graduación referido; II) Remítase a la Dirección del Centro Universitario del Norte para que se emita la orden de impresión respectiva; III) Notifíquese.

  
Msc. Mario de Jesús Estrada Iglesias  
**Coordinador**

  
Licda. Vasthi Ateñ Reyes Laparra  
**Secretaria**

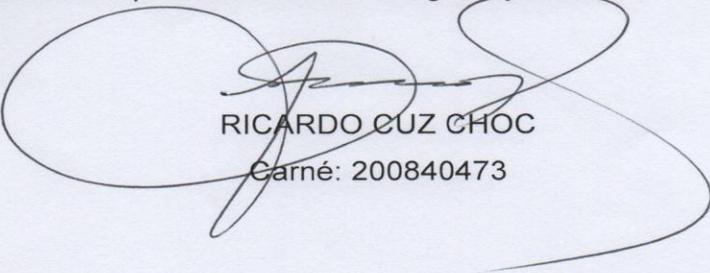
  
Dr. Álvaro Enrique Sontay Ical  
**Vocal I**

  
Msc. José Gerardo Molina Muñoz  
**Vocal II**



## HONORABLE COMITÉ EXAMINADOR

En cumplimiento a lo establecido por los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presento a consideración de ustedes la tesis titulada: Implementación de juzgados de primera instancia civil pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz, por alza de procesos en la vía voluntaria, como requisito previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogado y Notario.



RICARDO CRUZ CHOC

Carné: 200840473

## **RESPONSABILIDAD**

“La responsabilidad del contenido de los trabajos de graduación es: del estudiante que opta al título, del asesor y del revisor, la Comisión de Redacción y Estilo de cada carrera, es la responsable de la estructura y la forma”.

Aprobado en punto SEGUNDO, inciso 2.4, subinciso 2.4.1 del Acta No. 17-2012 de Sesión extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 18 de julio del año 2012.



## **DEDICATORIA A:**

- DIOS:** por darme sabiduría, conocimiento, fortaleza.
- MIS PADRES:** Ricardo Cuz Mucú y  
Manuela Choc por sus sabios conocimientos.
- MI FAMILIA:** A mi esposa, Odilia Beatriz Pop Tzi, a mis hijos  
Emilsson Ricardo Kame Cuz Pop y  
Alina Beatriz Cuz Pop, por su comprensión.
- MIS HERMANOS:** Andres Pelayo Cuz Choc (+)  
Felipe Cuz Choc (+)  
Alejandro Cuz Choc (+)  
María Cuz Choc (+)  
Manuela Cuz Choc  
Alma Cecilia Cuz Choc  
Elena Cuz Choc  
Crecencia Marcelina Cuz Choc
- MI TIO:** Licenciado Andres Cuz Mucú, por su ejemplo y  
superación.
- MIS AMIGOS:** Jens Uve Henstenberg García  
Diana Marylin Urizar Martinez  
Wendy Filadelfa Teyul Yat, por la amistad.
- LA TRICENTENARIA  
UNIVERSIDAD DE SAN  
CARLOS DE GUATEMALA** Centro Universitario del Norte, por admitirme en  
sus aulas y ser mi casa de estudios durante  
estos años de mi vida.



## ÍNDICE GENERAL

<b>RESUMEN</b>	<b>Página</b>
<b>INTRODUCCION</b>	<b>ix</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<b>1</b>
	<b>3</b>

### **CAPÍTULO 1 JURISDICCION Y COMPETENCIA**

1.1	Jurisdicción	5
1.1.1	Noción	5
1.1.2	Definición	6
1.1.3	Principios	9
1.1.4	Características	10
1.1.5	Elementos, poderes o facultades de la jurisdicción	12
1.1.6	Extensión y límites de la jurisdicción guatemalteca	15
1.1.7	Clases	16
1.1.8	Jurisdicción nacional	19
1.1.9	Conflictos de jurisdicción	20
1.2	Competencia	20
1.2.1	La noción de competencia	21
	a. Distribución entre órdenes jurisdiccionales	21
	b. Los criterios dentro del orden civil	22
1.2.2	La competencia objetiva	23
	a. Por la materia	24
	b. Por la cuantía	25
1.2.3	La competencia funcional	26
1.2.4	Tratamiento procesal de las competencias objetivas Y funcional	27
1.2.5	La competencia territorial	28
	a. La sumisión	28
	b. La prórroga	29
	c. Las reglas legales	30
1.2.6	Tratamiento procesal de la competencia territorial	30
	a. La declinatoria	31
	b. La perpetuación de la competencia	32
	b. reparto de demandas	32

## **CAPÍTULO 2 PROCESO VOLUNTARIO EN LA VÍA JUDICIAL**

2.1	Antecedentes de la jurisdicción voluntaria en Guatemala	35
2.2	Definición	36
2.3	Principios	38
2.3.1	Principios generales del Derecho Procesal Civil	38
2.3.2	Principios de la tramitación notarial en asuntos de Jurisdicción voluntaria	42
2.3.3	Principios de la tramitación notarial en la vía judicial	43

## **CAPÍTULO 3 ASUNTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**

3.1	Proceso sucesorio	45
3.2	Subasta voluntaria	47
3.3	Identificación de tercero	48
3.4	Declaración de ausencia	49
3.5	Disposición de bienes de menores, incapaces y Ausentes	50
3.6	Reconocimiento de preñez y parto	51
3.7	Cambio de nombre y determinación de edad	52
3.8	Omisión y rectificación de partida	53
3.9	Determinación de edad	54
3.10	Constitución de patrimonio familiar	55
3.11	Rectificación de Partida	56

## **CAPÍTULO 4 ANÁLISIS Y CRITERIOS PARA LA CREACIÓN DE JUZGADOS PLURIPERSONALES**

4.1	Consideraciones previas	57
4.2	Planteamiento del problema e hipótesis	58
4.3	Trabajo de campo	78
4.3.1	Entrevista al Juez de Primera Instancia Civil de Alta Verapaz	78
4.3.2	Entrevista al Juez del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Familia de Alta Verapaz	84
	<b>Conclusiones</b>	<b>99</b>
	<b>Recomendaciones</b>	<b>101</b>
	<b>Bibliografía</b>	<b>103</b>
	<b>Anexos</b>	<b>107</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/01/2014 AL 30/06/2014	59
TABLA 2	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/07/2014 AL 31/07/2014	60
TABLA 3	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/08/2014 AL 31/08/2014	61
TABLA 4	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/09/2014 AL 30/09/2014	62
TABLA 5	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/10/2014 AL 31/10/2014	63
TABLA 6	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/03/2015 AL 31/03/2015	64
TABLA 7	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/11/2014 AL 30/11/2014	65
TABLA 8	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/01/2015 AL 31/01/2015	66
TABLA 9	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/02/2015 AL 28/02/2015	67
TABLA 10	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/04/2015 AL 30/04/2015	68
TABLA 11	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/05/2015 AL 31/05/2015	69
TABLA 12	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/06/2015 AL 30/06/2015	70
TABLA 13	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/07/2015 AL 31/07/2015	71
TABLA 14	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/08/2015 AL 31/08/2015	72
TABLA 15	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/09/2015 AL 30/09/2015	73
TABLA 16	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/10/2015 AL 31/10/2015	74
TABLA 17	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/11/2015 AL 30/11/2015	75
TABLA 18	ESTADISTICA CASOS INGRESADO DEL PERIODO DEL 01/12/2015 AL 31/12/2015	76



## ÍNDICE DE GRÁFICAS

GRÁFICA 1	PREGUNTA 1 ¿Considera que es importante implementar el Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz?	92
GRÁFICA 2	PREGUNTA 2 ¿Considera que al no agilizar los procesos que conoce el Juzgado de Primera Instancia Civil deja de cumplir los principios procesales?	93
GRÁFICA 3	PREGUNTA 3 ¿Considera que al implementar el Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz, agilizaría la resolución de los procesos judiciales?	94
GRÁFICA 4	PREGUNTA 4 ¿Considera que al implementar el Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz, incidiría en el cumplimiento, los principios de celeridad y economía procesal?	95
GRAFICA 5	PREGUNTA 5 ¿Considera que al implementar el Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz, se atenderá de una manera eficaz y eficiente a los usuarios?	96
GRÁFICA 6	PREGUNTA 6 ¿Considera que los juzgados pluripersonales son un modelo para agilizar y descongestionar los procesos judiciales?	97
GRÁFICA 7	PREGUNTA 7 ¿Considera que al implementar el Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz implicaría ampliar las instalaciones donde funcione?	98



## ÍNDICE DE ESQUEMAS

3.1.1 Esquema proceso sucesorio intestado	45
3.2.1 Esquema proceso subasta voluntaria ante notario	47
3.3.1 Esquema proceso identificación de tercero	48
3.4.1 Esquema proceso declaración ausencia, notarial y judicial	49
3.5.1 Esquema proceso bienes de menores, incapaces y ausentes	50
3.6.1 Esquema proceso reconocimiento de preñez y parto	51
3.7.1 Esquema proceso cambio de nombre	52
3.8.1 Esquema proceso determinación de edad	53
3.9.1 Esquema proceso asiento extemporáneo u omisión de partida y rectificación de partidas	54
3.10.1 Esquema proceso constitución de patrimonio familiar	55
3.11.1 Esquema rectificación de área de bien inmueble urbano	56



## RESUMEN

La aplicación de la ley a hechos concretos sometidos al conocimiento de los jueces mediante la emisión de la sentencia sobre cuestiones litigiosas en cualquier rama del derecho tiene poder coercitivo, esto es llevado a cabo a través de una administración de justicia adecuada, teniendo sus límites al aplicar las leyes, los jueces poseen ciertos elementos o facultades que deben de ejercer a través de que deben conocer, convocar, juzgar, obligar y hacer cumplir la resolución emitida, esto es lo que desarrolla la jurisdicción.

La competencia por su parte es distribuida por materia, grado, cuantía y turno que es a través de la necesidad en la sociedad se han creado los órganos jurisdiccionales de turno, la competencia está bien definida por la Corte Suprema de Justicia para que no exista conflicto entre cada uno de ellas, pero existe ciertas excepciones cuando una de las partes en litigio encuentra ciertas controversias para que el Órgano Jurisdiccional deje de conocer sobre lo planteado en el caso de que una las partes plantea inhibitoria, declinatoria, recusación y excusa al juzgador para que conozca otro juez el asunto en litigio, además la legislación inclusive desarrolla en relación al tema de la competencia.

El notario en Guatemala ha jugado un papel trascendental en la aplicación de las leyes en el sentido de que han desarrollado la Jurisdicción Voluntaria en que por disposición de la ley o a solicitud de los interesados requiere los servicios de dicho profesional, sin que haya promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas, sobre todo respetando los principios de legalidad y juridicidad por la fundamentación en la ley, además de

otros principios que intervienen, de igual manera la Jurisdicción Voluntaria se puede plantear ante un Juez del Ramo Civil a efecto de que éste resuelve en relación a los mismos procesos que puede tramitar el notario en un corto plazo a diferencia del Órgano Jurisdiccional que puede retardarse por los diferentes procesos que tramitan, en este caso los principios de celeridad y economía procesal podría dejarse de cumplir. Entre los procesos de asuntos de jurisdicción voluntaria encontramos el Proceso Sucesorio Testamentario e Intestado, Subasta Voluntaria, Identificación de Tercero, Declaratoria de Ausencia, Disposición de bienes de menores , incapaces y ausentes, Reconocimiento de preñez y parto, Cambio de nombre, Omisión y Rectificación de partida, Determinación de edad y Constitución de Patrimonio Familiar.

Al analizar los criterios para la creación de Juzgados Pluripersonales que es el tema del presente trabajo de investigación, se ha determinado que la problemática en el departamento de Alta Verapaz es que existe un alza en los procesos en la vía voluntaria de acuerdo a la estadística de dos años atrás, al abordar el tema existe un Juzgado de Primera Instancia Civil en el departamento de Alta Verapaz que conoce un considerable número de expedientes en materia civil, por lo que es imposible en función del tiempo la resolución de los mismos, por lo que la estrategia para contrarrestar esta debilidad es la implementación de un Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz.

De acuerdo a los resultados obtenidos en el trabajo de campo desarrollado en el presente trabajo de investigación se determinó que se debe ampliar el actual Juzgado de Primera Instancia Civil del departamento de Alta Verapaz, a un Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal, agregando dos o tres jueces adicionales, con el fin de eliminar la mora judicial y permitir el cumplimiento de los plazos y asignar el personal suficiente para agilizar el diligenciamiento de los procesos.

En la presente investigación se utilizaron los siguientes métodos: el método analítico con la que se analizó la Jurisdicción y Competencia además la doctrina relacionada; el método sintético que permitió construir partiendo de la historia, doctrina y legislación para emitir conclusiones; el método inductivo a través del mismo se describieron las características generales partiendo de las particulares y el método deductivo donde se partió de lo general hacia las características singulares, utilizando las técnicas para el trabajo de campo la entrevista y la encuesta.



## INTRODUCCIÓN

La justicia en Guatemala se imparte de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 223, toda vez que los únicos facultados para darle cumplimiento a la Constitución Política de la República, los Decretos, Acuerdos, Reglamentos, entre otros, son los Órganos Jurisdiccionales, limitados bajo una jurisdicción y competencia desarrollado en el capítulo uno del presente trabajo bajo de los principios, características, elementos, extensión, límites y clases, como consecuencia la máxima autoridad que los dirige es el Organismo Judicial como encargada de la administración de justicia.

Dentro del capítulo dos se desarrolló los antecedentes de la jurisdicción voluntaria en Guatemala, los principios generales relacionados al mismo, las materias que estudia es el Derecho Civil y el Derecho Procesal Civil caracterizado como una rama del derecho privado, ya que se dedica a analizar y resolver controversias entre particulares, entre otras actitudes que el hombre las provoca dentro de la sociedad y que el Estado no tiene interés en ella en forma directa.

En el capítulo tres se describe cada uno de los asuntos de jurisdicción voluntaria, que las mismas normas establece procedimientos para desarrollar cada uno de ellos, se ha otorgado a los notarios cumplir cada uno de los pasos de los diferentes procesos que se les plantean ya que los Órganos Jurisdiccionales muchas veces no tienen suficiente tiempo para conocer sobre los mismos.

En el capítulo cuatro de la investigación desarrollado bajo el título: ***“IMPLEMENTACIÓN DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL PLURIPERSONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, POR ALZA DE PROCESOS EN LA VÍA VOLUNTARIA”*** permite realizar un análisis sobre la necesidad de implementar el órgano jurisdiccional correspondiente en dicho departamento, ya que en la actualidad existe un solo juez que conoce todas las controversias que surgen entre los particulares en el departamento y esto permite que los principios procesales de celeridad y economía procesal dentro de los juicios de conocimiento, voluntarios y cautelares dejan de cumplirse. En el presente trabajo investigativo se desarrollan temas relacionados al título de la investigación para contar con una fundamentación doctrinaria de autores nacionales, extranjeros y una base jurídica con las normas ya establecidas en la actualidad.





## OBJETIVOS

### General

Establecer la necesidad de implementar un Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en la ciudad de Cobán, del departamento de Alta Verapaz; para agilizar la carga de procesos ingresados y con ello cumplir con los principios de celeridad y economía procesal.

### Específicos

- a) Estudiar el funcionamiento y actividades del Juzgado de Primera Instancia Civil de Cobán, Alta Verapaz, con la finalidad de cuantificar la cantidad de casos que conoce y el tiempo que dilata el trámite.
- b) Analizar la estadística de los dos últimos años del Juzgado de Primera Instancia Civil de Alta Verapaz.
- c) Determinar las mejoras del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Familia de Alta Verapaz desde la implementación al modelo pluripersonal.
- d) Examinar las opiniones del Juez de Primera Instancia Civil de Alta Verapaz, y del Juez del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Familia de Alta Verapaz.



# CAPÍTULO 1

## JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

### 1.1 Jurisdicción

Al abordar el tema de la jurisdicción, es necesario estimar desde un punto de vista etiológico, cuál es su esencia, la misma está determinada por el carácter público de la misma, dado que al ser ejercida por el Estado, debe ser necesariamente de derecho público. A partir de este punto se hará un análisis de la misma, así como de la competencia, como límite de la misma.

#### 1.1.1 Noción

A cerca de la noción de jurisdicción, indica, la importancia del tema es la explicación del proceso en todos los ámbitos, toda vez que al ser impartida por el Estado, a través del poder judicial, coadyuva a generar certeza jurídica para los ciudadanos.

“La jurisdicción es la potestad del Estado en monopolizar del ejercicio la jurisdicción, generando la norma jurídica individualizada, la cual es la aplicación de ley a los hechos de los casos concretos sometidos al conocimiento de los jueces”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Marlon Oswaldo Ramírez Choxón. *Importancia de las acciones extracambiarias en el juicio Ejecutivo Guatemalteco*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de grado en Ciencias Jurídicas y Sociales. 2011 Pág. 1.

### 1.1.2 Definición

La palabra jurisdicción se deriva de la voz latina iurisdictio al interpretar significa que los jueces cuando dictan sentencias administran la ley ordinaria a los casos concretos e incluso el derecho constitucional y el control concentrado por medio de la Corte de Constitucionalidad.

“El poder imperio del Estado, en el poder judicial se manifiesta por antonomasia en la sentencia, toda vez que la misma le pone fin de forma normal a cualquier proceso, no importa la rama del derecho que se trate, sea este civil, laboral, penal, etc., de esta forma se manifiesta la potestad del Estado a determinados órganos para resolver las controversias planteadas”.<sup>2</sup>

La jurisdicción es una potestad y una derivación de la soberanía que atribuye a sus titulares una posición de superioridad. Precisamente ese es el poder más importante de la jurisdicción, la coerción estatal, para que se cumplan las sentencias judiciales, en caso de que el condenado no cumpla voluntariamente con la sentencia, se reservan mecanismos que permiten el cumplimiento coactivo de las obligaciones impuestas en la decisión judicial.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 203, tercero y cuarto párrafo establece.

“La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema imparte de conformidad con

---

<sup>2</sup> Juan Manuel Perny García. *La legitimidad que la contraloría general de cuentas se atribuye para iniciar la ejecución de procedimientos económicos coactivos en materia de cuentas*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de grado en Ciencias Jurídicas y Sociales. 2006 Pág. 3.

la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución a los tribunales al auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.

La potestad jurisdiccional se ejerce por órganos específicos, por los juzgados y tribunales, de tal forma que el poder judicial, dentro de los tres organismos se le ha concedido la vital función de administrar justicia, aunque se reconoce que a lo interno de cada poder estatal, (el judicial y el legislativo) existen tribunales de honor y órganos de supervisión que a lo interno ejercen una función similar a la que realiza el poder judicial pero sin los mismos efectos, por lo que, en el caso de la existencia de un delito, se certifica lo conducente al fuero penal”.<sup>3</sup>

La palabra jurisdicción tiene doble sentido; objetivo y subjetivo. En el sentido objetivo vale como círculo de negocios o asuntos que están encomendados a las autoridades judiciales para su ejercicio, instituyendo los tribunales, fijándoles su capacidad, limitándoles su radio de competencia territorial, nombrando el personal adecuado lo que implica una adecuada administración de justicia. En sentido subjetivo significa una parte del poder del Estado al asegurar el tráfico externo de la actividad judicial por medio de las revisiones, petición de datos e imposición de sanciones a los funcionarios negligentes y adoptando medidas adecuadas en caso de negación de justicia y esto lo realiza con exclusividad y de forma monopólica.

---

<sup>3</sup> Marlon Oswaldo Ramírez Choxón. *Importancia de las acciones extracambiarias en el juicio Ejecutivo Civil guatemalteco*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de grado en Ciencias Jurídicas y Sociales. 2011 Pág. 2.

“Existe cierta sinonimia entre función judicial y función jurisdiccional aduciendo que no toda función jurisdiccional corresponde al poder judicial, esto es precisamente lo que se trataba respecto de la actividad judicial fuera del ámbito del organismo judicial, cuando los otros poderes el Estado, legislativo y ejecutivo, ejercen a lo interno actividades también de cierta manera judiciales. El artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala tiene el claro acierto terminológico de hablar de potestad, los juzgados y los tribunales colegiados tiene el monopolio de su ejercicio, no pudiendo atribuirse a órganos distintos, esto es la llamada exclusividad de ejercicio de la potestad, a la que se refieren los Artículos 203 de la Constitución Política de la República y 58 de la Ley del Organismo Judicial”.<sup>4</sup>

El Artículo 205 de la Constitución Política de la República regula: Garantías del Organismo Judicial. Se instituyen garantías del Organismo Judicial, las siguientes.

- a. La independencia funcional;
- b. La independencia económica;
- c. La no remoción de los magistrados y jueces de primera instancia, salvo los casos establecidos por la ley; y
- d. La selección del personal.

Todas estas garantías son vitales dentro de un Estado democrático de derecho, donde se debe preservar por la independencia de los tres poderes del Estado y en especial del poder judicial.

---

<sup>4</sup> Lourdes Marisol Castellanos Samayoa. *La interposición de un conflicto de jurisdicción como mecanismo para retardar el proceso ordinario laboral y la violación al principio constitucional de celeridad procesal en materia del derecho del trabajo*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado en Ciencias Jurídicas y Sociales. 2009 Pág. 4.

“La independencia de los jueces dentro de la jurisdicción es una característica esencial, sin la independencia no existe ejercicio y se resuelve en la realización del derecho objetivo mediante su aplicación al caso concreto, que es lo que suele llamarse juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Con el solo hecho de interponer las pretensiones con la existencia de dos partes en controversia. Es un modo irrevocable, satisfaciendo la pretensión. Con esto queda claro que la administración de justicia en el Estado, la cual debe ser preservada y defendida por todos los sujetos procesales en ella involucrados, en especial por los abogados en ejercicio liberal de la profesión, jueces, fiscales en el ramo penal, etc.”<sup>5</sup>

### 1.1.3 Principios

Los principios de la jurisdicción son.

- a. La jurisdicción como potestad es única, caso contrario habría conflicto respecto de quien debiera de juzgar un determinado asunto y podría provocar lo opuesto a su unicidad el juzgamiento múltiple, es imposible que un Estado tenga más de una jurisdicción.<sup>6</sup>

El Artículo 58 de la Ley del Organismo Judicial, referente a que la jurisdicción es única para su ejercicio se distribuye en los siguientes órganos.

- 1) Corte Suprema de Justicia y sus cámaras.
- 2) Corte de Apelaciones
- 3) Sala de la Niñez y Adolescencia.
- 4) Tribunal de lo contencioso administrativo.

---

<sup>5</sup> *Ibíd.* Pág. 1.

<sup>6</sup> *Ibíd.* Pág. 4.

- 5) Tribunal de segunda instancia de cuentas.
- 6) Juzgados de primera instancia.
- 7) Juzgados de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y Juzgados de Control de Ejecución de Medidas.
- 8) Juzgados de paz o menores.
- 9) Los demás que establezca la ley.

En la denominación de jueces o tribunales que se empleen en las leyes quedan comprendidos todos los funcionarios del Organismo Judicial que ejercen jurisdicción, cualquiera que sea su competencia o categoría.

**b.**“La indivisibilidad de la jurisdicción es también un tema indiscutible, solamente los jueces del poder judicial tienen tal potestad y dentro el ámbito de su competencia juzgan y promueven la ejecución de lo juzgado. No cabe decir que la jurisdicción civil se atribuye a unos órganos y la jurisdicción penal a otros; aunque si se aclara que la misma puede limitarse su competencia”.<sup>7</sup>

**c.**“Es indelegable. Cuando un órgano judicial se le ha atribuido por ley, no puede éste proceder, delegarla, ni siquiera en otros jueces, cada juzgador cuenta con su jurisdicción y no puede delegarla, en otro colega juez, o bien en algún ente estatal distinto de los existentes en el poder judicial, este principio es un baluarte en contra de la corrupción que se podría generar si la jurisdicción fuera delegable”.<sup>8</sup>

#### 1.1.4 Características

---

<sup>7</sup> Julián Bonnetcase. *Introducción al derecho procesal*, Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 1981Pág. 46.

<sup>8</sup> *Ibíd.* Pág. 4

A continuación se describen las distintas características de los principios de la jurisdicción.

**a. Constituye un servidor público**

“Los jueces son servidores públicos, en virtud de que emanan de la autoridad pública, ya que el juez al aplicar el derecho lo hace apegado a la ley, es decir que su participación es imparcial, contratados por el Estado, de hecho, sirven a la población respecto de la certeza y la seguridad jurídica, toda vez que cualquier ciudadano que entre en conflicto con su prójimo puede acudir a la vía contenciosa por medio del poder judicial, para dirimir sus controversias, con la garantía de la imparcialidad judicial, que es propia de quien sirve a los ciudadanos y no se sirve a sí mismo”.<sup>9</sup>

**b. El poder jurisdiccional tiene sus límites**

“Los jueces ejercen su función juzgadora dentro de un espacio determinado es decir dentro del fuero que les está establecido, esto significa que no puede extenderse a otro territorio que no sea el del Estado de Guatemala, por tal razón deben aplicar las leyes sancionadas por la autoridad correspondiente, salvo que sean aplicadas otras leyes como la Ley de Migración y Extranjería”.<sup>10</sup>

**c. Se ejerce sobre las cosas y las personas**

La jurisdicción lógicamente se establece sobre personas y cosas, toda vez que solamente las relaciones entre personas y las relaciones entre personas y las cosas, provocan relaciones

---

<sup>9</sup> Juan Manuel Perny García. Pág. 2.

<sup>10</sup> *Ibíd.* Pág. 2.

jurídicas, sometidas bajo el imperio de las leyes vigentes a excepción lo que establece el derecho internacional privado.

**d. Las decisiones de los jueces tienen efecto en el país extranjero en caso de reciprocidad**

En este caso, de acuerdo con el derecho internacional, cuando entre los Estados existe reciprocidad se pueden ejecutar sentencias extranjeras en el territorio nacional de cada Estado.

**e. La jurisdicción es indelegable**

Tal como establece la Ley del Organismo Judicial en su Artículo 113 del Decreto número 2-89 la jurisdicción es indelegable, ya que “La función jurisdiccional no puede delegarse por unos jueces a otros. Los jueces deben conocer y decidir por sí los asuntos de su potestad. A excepción que existan limitantes, cuando el juez este imposibilitado para realizar por sí mismo las diligencias que se le exigen, o que por obligación legal le corresponde ejercer. Es decir cuando los jueces se encuentren en algún impedimento o excusa de los que están regulados en los Artículos 122 y 123 del mismo cuerpo legal.

**1.1.5 Elementos, poderes o facultades de la jurisdicción**

En los siguientes incisos se detallan los elementos y poderes de la jurisdicción.

**a. *Notio***

Es la facultad que tiene el juez de conocer de determinado asunto, para ser resuelto en base a la sentencia, necesariamente deben conocer todos los aspectos, de la causa, de los hechos, del proceso, etc., ese poder y obligación que tienen los jueces de empaparse de la causa que pende de su conocimiento, es el *Notio* de los romanos.

**b. *Vocatio***

Es la facultad que tiene el juez de convocar a los sujetos procesales, hacer comparecer a juicio, al haber sido notificadas legalmente o bien declarados rebeldes en caso de desobediencia. Este poder de jurisdicción se encuentra íntimamente relacionado con el principio de inmediación procesal, para que tal inmediación pueda existir, se hace necesario que el juez pueda hacer comparecer ante sus oficinas a las partes en el proceso. Artículo 111 y 112 del Código Procesal Civil y Mercantil.

**c. *Iudicium***

Es la facultad que tiene el juez de juzgar y emitir la sentencia respectiva al haber agotado el procedimiento establecido, catalogado también como un deber, una obligación del juez del tribunal de decidir sobre el litigio sometido a su conocimiento. Uno de los poderes más importantes de la jurisdicción toda vez que el juzgador con este, dirime la controversia y toma una decisión y dice el derecho que corresponde a las partes, condenando o absolviendo al demandado y declarando el derecho. Artículo 203 de la

Constitución Política de la República de Guatemala y 57 de la Ley del Organismo Judicial.

**d. Coertio**

Son medidas coactivas o de carácter obligatorio que legalmente posee el juez para hacer cumplir las resoluciones judiciales. A las personas humanas son apremios y sobre bienes muebles e inmuebles embargos. Es vital para que en caso de negativa por parte del condenado, se le obligue coactivamente al cumplimiento de la obligación impuesta por medio de la sentencia. Artículo 66 de la Ley del Organismo Judicial.

**e. Executio**

Es la potestad que tiene el juez de hacer cumplir una sentencia, o ejecutar el cumplimiento de un derecho de acuerdo al título ejecutivo, en caso de que el condenado no acepte voluntariamente, el juez tiene la obligación de perseguir los bienes que posee el condenado. Esquematizando estos elementos de la jurisdicción de la siguiente manera.

Notio	=	Conocer
Vocatio	=	Convocar
Iudicium	=	Juzgar
Coertio	=	Obligar
Executio	=	Hacer cumplir

Este poder se diferencia con el *Coertio*, en el sentido de que la mera ejecución de la sentencia puede ser aceptada voluntariamente por el condenado en la sentencia.

### **1.1.6 Extensión y límites de la jurisdicción guatemalteca**

Los tribunales guatemaltecos están precisamente fijados el espacio donde ejercen su jurisdicción, siempre están limitados al ámbito de la aplicación del derecho privado, lo que se busca hasta donde se extiende la potestad jurisdiccional de los tribunales establecidos en Guatemala en el ramo civil. Este tema desde luego tiene que ver con la limitación de la competencia desde diferentes ámbitos de aplicación del derecho sustantivo.

“Esto es una necesidad que existe en el derecho guatemalteco al fijar la extensión y los límites de la jurisdicción, cuando aparece un elemento extranjero en un proceso, si todos los elementos son guatemaltecos no ha lugar a plantear las reglas del derecho internacional”.<sup>11</sup>

Los tribunales guatemaltecos tienen jurisdicción para conocer de toda pretensión que ante ellos se presente, pero al concurrir un elemento de otra nación, el artículo 33 de la Ley del Organismo Judicial, establece que la competencia jurisdiccional de los tribunales nacionales con respecto a personas extranjeras sin domicilio en el país, el proceso y las medidas cautelares, se rigen de acuerdo con la ley del lugar en el que se ejercite la acción, esto es, donde se formule la demanda, de modo que si ésta se ha

---

<sup>11</sup> Oswaldo Alfredo Gozani. *Notas y estudio sobre el proceso civil*. Barcelona. España. Ed. Reus, 1987 Pág. 40.

presentado ante un tribunal guatemalteco; éste debe entenderse en principio competente. Expresión más concreta se encuentra en el Artículo 34 de la Ley del Organismo Judicial, conforme al cual los tribunales guatemaltecos son competentes para emplazar a personas extranjeras o guatemaltecas que se encuentren fuera del país, en los siguientes casos.

- a. Cuando se presente alguna acción concerniente a bienes que estén ubicados en Guatemala.
- b. Cuando se trate de actos o negocios jurídicos en que se haya estipulado que las partes se someten a la competencia, en realidad jurisdicción, de los tribunales de Guatemala.
- c. Cuando se ejercite una acción que tenga relación con actos o negocios jurídicos realizados en Guatemala.

Es importante la soberanía guatemalteca y el asunto de poder juzgar los elementos de juicio de acuerdo a las reglas del derecho internacional, cuando un extranjero es demandado.<sup>12</sup>

### **1.1.7 Clases**

Debemos tener presente que la jurisdicción es única, aunque se expone diferentes clases en realidad es uno solo en el Estado guatemalteco, por lo tanto existen autores que han descrito la siguiente clasificación.

#### **a. Administrativa**

Potestad que tienen los funcionarios del Organismo Ejecutivo para decidir sobre reclamaciones que se originan de

---

<sup>12</sup> *Ibíd.* Pág. 3.

los actos administrativos. Esta clase de jurisdicción en cuanto al poder de decisión de los órganos del poder ejecutivo, aunque decisoria, no tiene el mismo efecto y alcance de la que ejercita el poder judicial a través de las sentencias.

“La jurisdicción administrativa se divide en contenciosa y voluntaria, contenciosa cuando los intereses contrarios entre particulares, o entre un particular y el Estado y la intervención de un tercero, un juez goza de potestad para atender este tipo de controversia de acuerdo a los criterios de la materia, cuantía, territorio y grado, por consiguiente este es una batalla, combate, enfrentamiento, litigio, controversia, de sujetos involucrados en un determinado litigio, normalmente termina en una sentencia. Lo contrario de la jurisdicción voluntaria donde no existe controversia pero es necesaria la intervención de un juez, no concurre parte actora, ni parte demandada, sino solamente los peticionarios o los interesados, por lo tanto existe más administración que jurisdicción”.<sup>13</sup>

## **b. Comercial**

Este tipo de jurisdicción se deriva de los actos y contratos mercantiles, es ejercida en el proceso civil y mercantil, cuando las necesidades es de tipo lucrativo y en el derecho guatemalteco no existe tribunales especiales en derecho mercantil para conocer conflictos derivados de las relaciones mercantiles sino más bien es conocida por los juzgados del ramo civil.

## **c. Competente**

Se ejerce jurídicamente cuando se reúne los requisitos establecidos por la ley, es decir, que es aquella a cuyo favor

---

<sup>13</sup> Guillermo Cabanellas. *Diccionario de derecho usual*. Pág. 470.

sea resuelta alguna cuestión litigiosa. Esta clase de jurisdicción es la conocida como ordinaria, la aplicada por los jueces de los tribunales guatemaltecos.

**d. Delegada**

Este tipo de jurisdicción es desarrollado por los doctrinarios, ya que por principio en Guatemala la jurisdicción es indelegable.

**e. Disciplinaria**

Esta clase de jurisdicción es la que está establecida en los diferentes entes del Estado, en el caso del Organismo Judicial poseen los jueces u otros nombrados para el efecto, cuando un funcionario o empleado público incurre en una falta de las funciones administrativas es objeto de ser sancionado por parte de las autoridades designadas, catalogados como asuntos de orden disciplinario.

**f. Judicial y arbitral**

La jurisdicción judicial es la ejercida por el Estado a través del Organismo Judicial delegadas en los diferentes órganos jurisdiccionales implementadas en las diferentes ramas del derecho y en algunas especializadas, cuando una persona interpone una pretensión debe ser resuelta por los tribunales correspondientes, pero la legislación permite que algunas controversias sea sometida a la jurisdicción arbitral y está a cargo de un árbitro quién es la persona que decide sobre determinado hecho sometido a su jurisdicción por voluntad de

las partes, obligándose a respetar la decisión que se tome. Esta jurisdicción es la que se ha denominado ordinaria y que es la dictada por la Corte Suprema de Justicia y todo el Organismo Judicial a través de los tribunales y juzgados del fuero común, así como por los centros de conciliación y arbitraje autorizados por ese poder del Estado.

#### **g. Única**

La Ley del Organismo Judicial en el Artículo 58, establece; Jurisdicción. La jurisdicción es única, para ejercicio se distribuirá en los siguientes órganos.

- 1)Corte Suprema de Justicia y sus Cámaras.
- 2)Corte de Apelaciones.
- 3)Sala de la Niñez y Adolescencia.
- 4)Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- 5)Tribunales de Segunda Instancia de Cuentas.
- 6)Juzgados de Primera Instancia.
- 7)Juzgados de la Niñez y de la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y Juzgados de Control de Ejecución de Medidas.
- 8)Juzgados de Paz o Menores.
- 9)Los demás que establezca la ley.

Esta jurisdicción es la conocida como ordinaria.

#### **1.1.8 Jurisdicción nacional**

Guatemala como Estado ejerce soberanía sobre todos los organismos que lo conforman, la jurisdicción como potestad de la soberanía, es ejercida por los jueces y tribunales independientes

de realizar el derecho, juzgado de modo irrevocable y promoviendo la ejecución de lo juzgado. Ningún otro organismo del Estado ejercer soberanía, como lo establece la Constitución Política de la República en su Artículo 203, párrafo tercero, que.

“La función jurisdiccional se ejerce exclusivamente por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca; el Artículo 58 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República, preceptúa que la jurisdicción es única y que para su ejercicio se distribuye en órganos especificados en el artículo citado. Es decir que los otros organismos del Estado no ejercen funciones jurisdiccionales, ni puede atribuírseles funciones similares, en la corriente moderna no se ha superado. Sobre este punto es menester indicar, que al final de cuentas, la jurisdicción que ejerce el Estado de Guatemala sea administrativa o judicial, es una jurisdicción nacional o guatemalteca”.<sup>14</sup>

### **1.1.9 Conflictos de jurisdicciones**

En el derecho interno, conocido también como conflictos de poderes y desarrollado por declinatoria o inhibitoria entre los que imparten justicia cuando uno de los sujetos en un proceso lo invoca o de oficio realiza el juez cuando a simple vista existe una causal para determinar. En materia de derecho internacional cuando existe conflicto es analizado por los tratados o tratado bilateral. En Guatemala para resolver las controversias que de la jurisdicción se deriven, se resuelven planteando un conflicto de competencia ante la Corte Suprema de Justicia.

## **1.2 Competencia**

---

<sup>14</sup> Ibíd. Pág. 8 y 9.

En los siguientes numerales se describen los elementos de la competencia.

### **1.2.1 La noción de competencia**

La competencia es el ámbito sobre el que un órgano ejerce su potestad jurisdiccional, cabe resaltar que esto no se puede repartir, pero las materias se distribuye en diferentes ramas del derecho, por lo consiguiente la competencia es la actividad procesal y el territorio en el que se ejerce la jurisdicción. En otros términos es “el límite de la jurisdicción, sea por razón de la materia, del grado, de cuantía, del territorio, del turno, etc.”.<sup>15</sup>

#### **a. Distribución entre órdenes jurisdiccionales**

La atribución de la competencia, se parte de la comprobación de la existencia de tribunales a los que se ha llamado órdenes o ramos jurisdiccionales, la primera distribución entre los tribunales se refiere a que éstos conocen de pretensiones. Con base en la competencia cabe mencionar.

- 1) Tribunales de competencia general: son los que conocen de todas las pretensiones de manera general que implica fuerza de atracción. La norma que regula es lo establecido en el Artículo 1 del Código Procesal Civil y Mercantil, es decir, de todo el derecho privado, salvo disposiciones especiales de la ley; será ejercida por los jueces ordinarios.

---

<sup>15</sup> Ibíd. Pág. 2.

2) Tribunales de competencia especializada: se refiere a la atribución de competencia atendiendo a sectores del ordenamiento jurídico.

3) Tribunales de competencia especial: atribución de competencia se hace normalmente dentro de un orden o ramo jurisdiccional; en el caso de los juzgados menores y los tribunales militares.

De esta cuenta en Guatemala ha habido juzgados de competencia general que conocen de derecho penal; civil, laboral, etc., en primera instancia, pero además existen juzgados especializados que se dedican a una materia especial del derecho.

“Los tribunales civiles tienen una competencia genérica al extenderse al conocimiento de las pretensiones o negocios donde se plantean asuntos basadas en la aplicación de las normas civiles y mercantiles, de esta forma se juzgan las controversias que surgen por las relaciones jurídicas entabladas entre los particulares”.<sup>16</sup>

#### **b. Los criterios dentro del orden civil**

Partiendo de la base de que la competencia se atribuye al ramo civil, en este orden existen muchos órganos jurisdiccionales, por lo que se les atribuye su competencia específica, en tres criterios.

---

<sup>16</sup> Alfredo Ortello Ramos. *Derecho procesal civil*. Madrid, España: Ed; Aranzandi, 1987. Pág. 84.

- 1) Objetivo: existe una variedad de tribunales del mismo tipo partiendo de la naturaleza de la pretensión, el valor de la cuantía.
- 2) Funcional: atiende a la existencia de etapas o fases de la actividad jurisdiccional, lo fundamental dentro de este criterio es la existencia de la instancia, recursos y ejecución. En el orden civil distribuye la competencia entre los Juzgados de Paz, los Juzgados de Primera Instancia, las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema de Justicia.
- 3) Territorial: presupone sobre que existen varios órganos del mismo tipo entre los que hay que distinguir la competencia con base en el territorio. Nos servirá para deslindar la competencia entre los Juzgados de Paz, por un lado, y los Juzgados de Primera Instancia por otro.

“Esta es la clasificación simple de la competencia que se refiere, al grado o jerarquía, a la cuantía, al territorio, e incluso al turno respecto de los juzgados de paz en otros departamentos de la república, los Juzgados de Primera Instancia de Turno en el ramo penal”.<sup>17</sup>

### **1.2.2 La Competencia objetiva**

En los diferentes ordenamientos jurídicos para determinar la competencia objetiva de los tribunales civiles se toman dos criterios, la materia y la cuantía.

En el derecho procesal guatemalteco los ordenamientos jurídicos son específicas las atribuciones de la competencia

---

<sup>17</sup> *Ibíd.* Pág. 6 y 7.

atendiendo única y exclusivamente a la materia. Algunos casos concretos en la norma procesal civil lo que establece el Artículo 21 del Código Procesal Civil y Código Procesal Civil y Mercantil cuando señala que la competencia en los procesos sucesorios corresponde a los Jueces de Primera Instancia, indica que la materia no corresponde a los Jueces de Paz menores. De igual manera preceptúa el artículo 24 del mismo cuerpo legal al determinar la competencia para los asuntos de jurisdicción voluntaria, la atribuye a los Jueces de Primera Instancia.

Los asuntos de jurisdicción voluntaria pueden ser también de la competencia de los notarios, de acuerdo con el Decreto 54-77 del Congreso de la República, que tiene su finalidad de descongestionar los despachos judiciales.

“Esta atribución de competencia a los notarios pudo hacerse porque los asuntos de jurisdicción voluntaria nos son verdaderos procesos. De esta cuenta se observa que la competencia de los juzgados del fuero civil puede resultar en ocasiones compleja y se debe tener el especial cuidado de elegir ante que órgano jurisdiccional se deben presentar las demandas”.<sup>18</sup>

#### **a. Por la materia**

Atendiendo a las diferentes ramas del derecho se refiere a que existe una clasificación de la competencia, es decir existen Juzgados en el ramo laboral, civil, familia, penal, económico coactivo, contencioso administrativo, debido a la poca atención por parte de los funcionarios existen Juzgados en las

---

<sup>18</sup> *Ibíd.* Pág.7, 8 y 9.

cabeceras departamentales que son mixtas, porque conocen casos económicos coactivos, civiles, familia, de trabajo, etc., dándose así una situación en que existen varios jueces con la misma competencia territorial. Al contrario con lo sucede en los juicios de cuentas ya que tiene juzgado específico tal como indica el Artículo 220 de la Constitución Política de la República de Guatemala al hacernos mención que

“La función judicial en materia de cuentas será ejercida por los jueces de primera instancia y el Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas. En este orden de ideas es determinante que entre menos materias conozca un órgano jurisdiccional, más especializada será la administración de justicia y esa debe ser la meta a la que debe dirigirse el Organismo Judicial”.<sup>19</sup>

#### **b. Por la cuantía**

Cuando se menciona cuantía se refiere el valor en dinero de la pretensión del actor, que se puede dar en tres categorías; la ínfima, menor y mayor cuantía, y esto ha sufrido cambios debido al aumento demográfico de nuestro país. El acuerdo número 2-2006 de la Corte Suprema de Justicia que entró en vigencia el uno de febrero de dos mil seis, determinó lo siguiente.

Artículo 1. Se modifica el acuerdo número 5-97 de la Corte Suprema de Justicia, el cual queda así.

- 1) En el municipio de Guatemala hasta sesenta mil quetzales (Q60, 000.00).

---

<sup>19</sup> *Ibíd.* Pág. 12.

- 2) En las cabeceras departamentales y en los municipios de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, Santa Lucía Cotzumalguapa del departamento de Escuintla, Malacatán e Ixchiguán, San Marcos, Santa María Nebaj, Quiché, Poptún, Petén, Santa Eulalia, Huehuetenango y Mixco, Amatitlán y Villa Nueva de este departamento hasta treinta mil quetzales (Q 30,000.00).
- 3) En los municipios no comprendidos en los incisos anteriores, hasta veinte mil (Q 20,000.00).

Artículo 2. En los municipios de Guatemala los jueces paz del ramo civil, y los jueces de paz de los demás municipios de la República, conocerán por el procedimiento que señala el Artículo 211 del Código Procesal Civil y Mercantil, los asuntos de ínfima cuantía que no excedan de diez mil quetzales (Q10,000.00).

Con esto se asigna competencia de ínfima y menor cuantía a los jueces de paz, llamados también jueces menores y la mayor cuantía a los jueces de primera instancia. Entonces la competencia por razón de la cuantía está relacionada con los montos de las demandas, siendo que es posible que en el futuro y dependiendo de la depreciación de la moneda nacional y la pérdida de su valor adquisitivo, nuevamente se modifique la competencia por esta causa.

### **1.2.3 La competencia funcional**

Esta división funcional de la competencia realmente está relacionada con la jerarquía de los órganos jurisdiccionales o bien, con la actividad que desarrollan, en caso de ser juicios de orden declarativo o de ejecución de las sentencias firmes y ejecutoriadas

que han causado estado. Es de importancia hacer referencia en los siguientes aspectos.

1) Recursos: órgano que conoce de la primera instancia de un asunto, los recursos con efecto devolutivo sean ordinarios o extraordinarios.

2) Ejecución: quien procede para la ejecución de los títulos judiciales, principalmente de las sentencias.

3) Incidentes: en sentido amplio quién debe conocer de aquellas cuestiones que no siendo la principal, se presentan conectadas a ella en las instancias, en los recursos extraordinarios o en la ejecución.

#### **1.2.4 Tratamiento procesal de las competencias objetivas y funcionales**

Las normas de competencia objetiva y funcional son de orden público e indisponible por las partes. Concatenado con lo que estipulo el Artículo 116 de la Ley del Organismo Judicial señala que toda acción judicial deberá entablarse ante el juez que tenga competencia para conocer de ella, y siempre que de la exposición de los hechos, el juez aprecie que no la tiene, debe abstenerse de conocer y sin más trámite mandará que el interesado ocurra ante quien corresponda, en cuyo caso, a solicitud del interesado se remitirán las actuaciones al tribunal o dependencia competente.

El Artículo 121 de la Ley del Organismo Judicial reitera que es obligación de los tribunales conocer de oficio de las cuestiones de jurisdicción y de competencia bajo pena de nulidad de lo actuado y de responsabilidad del funcionario.

En los artículos señalados se está cumpliendo de las que establecen las competencias objetiva y funcional, norma que debe aplicarse por el juez, aun en el caso de que la parte demandada no hubiera cuestionado la competencia, y la obligación judicial de precisar cualquier aspecto relacionado con ellas o a solicitud de parte interesada.

### **1.2.5 La competencia territorial**

La existencia de órganos judiciales de mismo tipo a la cual se le ha atribuido competencia objetiva, por lo que es necesario saber ante cuál de estos se presenta la demanda, dependerá del contenido de la demanda y el valor del mismo, pero siempre se presentará ante un juez de Guatemala y de los que tienen competencia objetiva. Esa indiferencia es la que da lugar a reglas complementarias.

#### **a. La sumisión**

Es una forma de determinar la competencia territorial cuando las partes acuerden someter expresa o tácitamente a un juez distinto del competente por razón del territorio, que se da dos maneras.

- 1) Por sumisión expresa: se basa en la autonomía de la voluntad de las personas y en su posibilidad de realizar cualesquiera pactos ilícitos.
- 2) Por sumisión tácita: es aquella en la cual se contesta la demanda sin oponer incompetencia.

Las sumisiones pues, tanto expresa como la tácita, constituyen la primera manera de determinar la competencia territorial, y es visto que en cualquier caso se trata de la voluntad de las partes.

Este tema ha sido superado por los litigantes en la práctica, en los contratos y de manera general por el lugar donde se celebren los contratos o bien por el lugar donde estos deben surtir sus efectos.

#### **b. La prórroga**

Cuando deban conocer jueces de otra jurisdicción territorial por falta o impedimento de los jueces competentes, cuando concurren cualquiera de estos casos, se inhibirá de oficio y remitirá las actuaciones al tribunal superior, para que resuelva y las remita al juez que deba seguir conociendo.

La reconvención o contrademanda, cuando proceda legalmente, esto da lugar a una modificación de la competencia territorial. Por otro lado la acumulación cuando en una misma demanda se ejercitan varias pretensiones, se le atribuye al juez del lugar del domicilio de uno de los demandados.

Esta es una descripción de las razones que permiten la prórroga de la competencia en especial respecto de los impedimentos, excusas y recusaciones.

#### **c. Las reglas legales**

Cuando no entren en juego cualquier tipo de sumisión y prórroga de la competencia territorial, se procederá en base a lo que establece el Artículo 12 al 24 del Código Procesal Civil y Mercantil. Pretendiendo dar un poco de orden lógico a todas estas normas, se puede señalar.

- 1) Regla general del domicilio.
- 2) Competencia por el domicilio.
- 3) En los procesos que versen sobre prestación de alimentos.
- 4) Inexistencia del domicilio y lugar de residencia.
- 5) Domicilio constituido.
- 6) Lugar de los daños.
- 7) Pretensiones reales.
- 8) Procesos sucesorios.

“Todas estas reglas permiten la determinación de la competencia en caso de que la misma no se haya constituido voluntariamente por las partes o a través de un pacto de sumisión, además aunque son complejas, dan efectividad de control a la actividad jurisdiccional”.<sup>20</sup>

### **1.2.6 Tratamiento procesal de la competencia territorial**

De igual manera que la competencia objetiva y funcional son indisponibles e improrrogables, la disponibilidad de la competencia territorial debe ser primero para las partes a través de la sumisión expresa o tácita, y, después ver la posibilidad que se pueda prorrogar cuando la controversia así lo exija, tal como establece el Artículo 6 del Código Procesal Civil y Mercantil es obligación de los

---

<sup>20</sup> *Ibíd.* Pág. 2.

tribunales conocer de oficio las cuestiones de jurisdicción y competencia, bajo pena de nulidad de lo actuado y de responsabilidad del funcionario, salvo aquellos casos en que la competencia de los jueces pueda ser prorrogada, por tratarse de competencia territorial.

Todo esto tiene que ver con la indisponibilidad de la administración de justicia, toda vez que la misma no puede negarse a los litigantes, quienes de acudir al juzgado equivocado tiene el derecho de que se les indique cual es el correcto y que incluso se remitan sus demandas y actuaciones a donde corresponda.

#### **a. La declinatoria**

Si la competencia territorial sea disponible por las partes y que la misma sea prorrogable , no impide que el demandante presenta su pretensión ante un juez incompetente por el territorio, el demandado tiene el derecho de oponerse a que ese juez incompetente territorialmente conozca del asunto, si no han pactado sumisión ni prórroga, el demandado podrá pedir a través de la declinatoria cuando se necesita que la litis sea resuelta en los plazos establecidos para la resolución, así mismo puede presentar el demandado la excepción de incompetencia.

Esto regula los Artículos 117 y 118 de la Ley del Organismo Judicial, la declinatoria entonces es.

“Un instrumento procesal útil a las partes que mejora la administración de justicia luego de ser admitida porque se resuelve más rápido que una excepción previa. En otras

áreas del derecho desarrolla la inhibitoria como instrumento procesal para determinar la competencia”.<sup>21</sup>

#### **b. Perpetuación de la competencia**

En realidad la perpetuación de la jurisdicción lo es más de la competencia, y debe tenerse en cuenta que es un efecto de la litispendencia. No puede ser de otra manera, una vez iniciado el trámite de la demanda, fuera de cuestiones relativas a los impedimentos, excusas o recusaciones, el mismo juez que conoce el principio del proceso debe finalizarlo dictando la sentencia correspondiente lo relacionado a este tema se encuentra regulado en el Artículo 5 del Código Procesal Civil y Mercantil.

#### **1.2.7 Reparto de demandas**

Dentro del Derecho Procesal Civil guatemalteco, el reparto de asuntos o turnos de reparto, se entiende que es la distribución entre los juzgados existentes en un determinado territorio; y esa facultad la tiene dentro de sus atribuciones administrativas de la Corte Suprema de Justicia.

La Ley del Organismo Judicial establece en el Artículo 54 en su literal “o”, la atribución de la Corte Suprema de Justicia de organizar sistemas de recepción de las demandas para las ramas y territorios que se señalan en el acuerdo correspondiente, con el objeto de garantizar una equitativa distribución del trabajo entre los

---

<sup>21</sup> *Ibíd.* Pág. 3.

tribunales respectivos. La distribución deberá hacerse dentro de las 24 horas de recibida la demanda.

De acuerdo el Artículo citado, tiene el número 15-97 de la Corte Suprema de Justicia, el Artículo 1 indica: “Se crea el Centro Metropolitano de notificaciones con la función de agilizar los actos de notificación, requerimientos, embargos, lanzamientos y otros similares que ordenen los tribunales de primera instancia civil y mercantiles, de la ciudad capital, organizado su trabajo de tal manera que el volumen del mismo y de ser obstáculos para la pronta administración de justicia.

La magnitud de esta descentralización u organización, mediante ese Acuerdo, fue poco prevista por lo que existió la necesidad de modificar por medio del Acuerdo 27-98, que fue denominado “Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia”, teniendo las atribuciones que se expresan en el acuerdo 15-97, resumiéndose en hacer una equitativa e inmediata distribución de demandas y solicitudes para el inicio de expedientes judiciales.

“Este acuerdo contempla que dentro de la distribución de las demandas y solicitudes iniciales, dicho Centro asigna simultáneamente al oficial que se encargara del trámite de dicho proceso, siendo el responsable directo”.<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Montero Aroca Chacón Corado. *Manual de Derecho Procesal Civil guatemalteco*. Pág. 24.



## **CAPÍTULO 2**

### **PROCESO VOLUNTARIO EN LA VIA JUDICIAL**

#### **2.1 Antecedentes de la jurisdicción voluntaria en Guatemala**

La declaración de la unión de hecho y el matrimonio fueron los primeros procesos de jurisdicción voluntaria ante notario de acuerdo a lo que estipulaba el Decreto 444 del Congreso de la República promulgado el 29 de octubre de 1947. Decreto derogado, actualmente dichas instituciones lo regula el Decreto 106, posteriormente el 6 de febrero de 1957 se emite el Decreto 1145 del Congreso de la República que faculta a los notarios para autorizar matrimonios. Institución que surge en Francia en 1698 por Enrique IV por el Edicto de Nantes.

La razón de la inclusión del matrimonio civil en el Código Civil es para que los no que no profesaban la fe católica podía contraer matrimonio ya únicamente existía el matrimonio religioso. Cuando entra en vigencia el Decreto 106, tres son las instituciones que podía conocer y resolver el notario, de manera alternativa al conocimiento que de ellos podían ejercer un juez del ramo civil siendo ellos; el proceso sucesorio; intestado y testamentario, subastas voluntarias e identificación de tercero, teniendo como resultado la efectividad y rapidez para su trámite y resolución.

Posteriormente por medio del Decreto 54-77 del Congreso de la República, diecisiete nuevos asuntos que podían tramitarse en jurisdicción voluntaria ante notario. De acuerdo al Decreto 125-83 Ley de rectificación de área de bien inmueble urbano que fuera publicado el 14

de octubre de 1983 otro proceso que puede tramitarse ante notario, a partir de esa fecha no ha habido otra ampliación de los asuntos que conoce el notario.

“El quehacer notarial en Guatemala ha sido un ejemplo para América Latina, mencionando el caso de la Ley reguladora de tramitación notarial de asuntos de jurisdicción voluntaria del 9 de noviembre 1977, la cual les otorga competencia a los notarios públicos para conocer específicamente de los procedimientos, de igual manera dicha ley permite a los interesados llevar ante notario los demás procedimientos de jurisdicción voluntaria, establecidos en el Código Procesal Civil y Mercantil. Todos estos antecedentes históricos de la función notarial en relación a los asuntos ausentes de litis, ponen en el contexto latinoamericano, el avance del derecho procesal civil y notarial guatemalteco”.<sup>23</sup>

## 2.2 Definición

“Son actos o procedimientos que se realizan ante funcionarios judiciales, con la finalidad de que establezcan la existencia de ciertas situaciones jurídicas o la satisfacción de determinados requisitos legales, sin que existe conflicto de intereses entre las partes y sin que las resoluciones que aquellos lleguen a pronunciar puedan adquirir la autoridad de la cosa juzgada, esta es la parte principal del tema de la jurisdicción voluntaria, que no existe conflicto de intereses entre partes”.<sup>24</sup>

Otra de las definiciones, es aquella en donde no existe controversia entre las partes; la que no requiere dualidad de las mismas. Se trata de

---

<sup>23</sup> Dunia Marisol Ventura Trabanino. *La jurisdicción voluntaria como alternativa para la legalización de excedentes de área de bienes inmuebles urbanos y rústicos en el registro de la propiedad*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. 2007. Páginas 58-51.

<sup>24</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano, tomo III*, 4t, 12<sup>a</sup>, Ed.; México: Ed. Porrúa, 1998. Pág.18.

actuaciones ante los jueces, para solemnidad de ciertos actos o para el pronunciamiento de determinadas resoluciones que los Tribunales deben dictar. De lo anterior, queda claro que, aunque no existe litis, es necesaria la declaración de la autoridad competente, con el fin de dar solemnidad a la declaración jurídica que se pretende.

Se consideran procesos de jurisdicción voluntaria todos aquellos en que sea necesaria o se solicite la intervención del juez sin promover cuestión alguna entre partes conocidas y determinadas, todos los días y horas son hábiles para dichos asuntos, sin necesidad de solemnidades, se admiten todos los documentos y las justificaciones que se ofrecen. Cuando existe oposición al acto se convierte en contencioso, sin variar las circunstancias.

“Dentro de las materias encontramos el nombramiento de tutores, los depósitos personales, la protocolización de testamentos, las informaciones para dispensa de la ley de perpetua memoria, la enajenación de bienes de menores e incapacitados, las medidas para la administración de los bienes del ausente, las subastas judiciales voluntarias, el deslinde y el amojonamiento, los apeos y prorratesos de foros”.<sup>25</sup>

Desde luego la definición de jurisdicción voluntaria forma una serie de procedimientos, reconocidos y amparados en ley, en los que no hay pugna de derechos, puede tramitarse en forma judicial y notarial de acuerdo al requerimiento de las parte, para otórgales certeza jurídica al acto correspondiente como negocio jurídico en sentido amplio, pero está claro que no adquiere la calidad de cosa juzgada.

---

<sup>25</sup> *Ibíd.* Pág. 26.

En el Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley 107; en su Libro cuarto se regulan los procesos especiales existentes en el proceso civil y mercantil. El Artículo 401, establece: “La jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas”.

## **2.3 Principios**

A continuación los elementos que forman parte del principio del proceso voluntario en la vía judicial.

### **2.3.1 Principios generales del Derecho Procesal Civil**

Los principios procesales, correspondientes a la teoría general del proceso, deben informar toda la sustanciación de un asunto legal, desde su inicio hasta su finalización como aspectos informadores del quehacer de los jueces y de las partes en el juicio, son de aplicación en todos los procesos, los mismos adquieren fundamento de derecho, considerados como fuente supletoria de la ley tanto formal como material,

“Significa cuando hay ausencia de normas jurídicas, existe la posibilidad de aplicar los principios procesales de manera supletoria para que la decisión que se llegue a determinar tenga fundamento para los interesados. De igual manera se han utilizado para crear las normas jurídicas, para interpretarlas y para realizar de integración jurídica”.<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> Raquel Eleonora García Recinos. *Importancia del dictamen de expertos como medio probatorio de los hechos controvertidos en el juicio civil guatemalteco*. Universidad de San Carlos de Guatemala, Tesis de grado en Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. 2008. Pág. 15.

“El principio de legalidad es la base de todo lo que se encuentra regulado en una norma jurídica y lo que se fundamenta en los principios procesales y en la doctrina que encuentra su fundamento en el principio de juridicidad. Mediante los principios informativos del proceso se lleva a cabo el análisis de las bases fundamentales y de las directrices sin las que no existiría la posibilidad de desarrollar el proceso. Esto está a cargo del juez como contralor de la juridicidad que todas las actuaciones que se llevan a cabo dentro del mismo sean acorde a la ley, además las partes cuentan con el derecho de poder encontrarse presentes en el proceso en condiciones de igualdad, de celeridad y economía y los actos que se lleven a cabo deben contar con carácter público”.<sup>27</sup>

#### **a. Dispositivo**

Los sujetos quienes intervienen son ellos los que tiene que llevar a cabo la actividad procesal, quiere decir que las pretensiones, acciones, excepciones, impugnaciones y recusaciones son responsabilidad de ellos de que sea resuelta por la autoridad judicial, esto nos conlleva que está ligado a la idea de la rogación y que la actividad judicial y notarial debe ser instada por la parte interesada.

#### **b. Impulso procesal**

Se establece que el inicio del proceso, es rogado a solicitud de parte interesada por medio de la demanda, pero luego el impulso del proceso es de oficio por la propia actividad del órgano jurisdiccional, el llamado a emitir sentencia es el juez, cuando ya se haya cumplido los momentos relativos al trámite, tiempo, período y fases que la componen.

---

<sup>27</sup> *Ibíd.* Pág. 28.

**c. Legalidad**

Cualquier acto o resolución debe encontrarse fundamentado en la ley para que tenga validez el proceso.

**d. Juridicidad**

En Guatemala la doctrina es fundamento de derecho, debido a que los análisis jurídicos, las interpretaciones que se han hecho sobre las pretensiones acaecidos en el país sientan precedentes y con el transcurrir del tiempo pasan a formar parte de la doctrina legal, fundamentado en el Artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial.

**e. Judicación**

Dentro de este principio los actos procesales adquieren certeza jurídica correspondiente con la debida presencia del juzgador, reuniendo la mayor cantidad de etapas procesales en una misma, tiene relación con los otros principios como celeridad procesal y economía procesal.

**f. Concentración**

Consiste en la reunión de la mayor cantidad de etapas procesales en una misma, en un proceso todos los principios son importantes, pero existen unos que prevalecen sobre otros y va depender de la clase de proceso. A simple vista se puede observar en el juicio ordinario y oral, en el primero es llevado a cabo en diversas etapas, contrario al juicio oral en donde efectivamente resalta la concentración procesal ya que se

concentran en una sola audiencia. Es decir, entre más actos se celebren en el menor número de audiencias, la justicia es más pronta y cumplida.

#### **g. Inmediación**

Se refiere en la relación procesal que existe entre el juez y las partes, principalmente en la recepción de las pruebas, el juez forma su propia convicción acorde a los resultados o bien constancias existentes en autos.

#### **h. Celeridad**

Este principio lo que busca es la rapidez con que cuenta el proceso, dejando por un lado si es juicio ordinario, oral o sumario, sin eliminar los plazos establecidos. Fundamentado en el Artículo 64 del Código Procesal Civil y Mercantil, el cual establece el carácter improrrogable y perentorio de los plazos, obligando al juez de dictar la resolución correspondiente al estar vencido el plazo o término procesal, sin necesidad de que exista ningún tipo de gestión. Este es uno de los principios más importantes del proceso que de cumplirse, evitaría la existencia de la mora judicial en todas las ramas del derecho.

#### **i. Oralidad**

Este principio prevalece sobre el de escritura, característica fundamental y básica del proceso, pero necesita del auxilio de la escritura, o sea que en un proceso con predominio de la palabra hablada, los argumentos y las peticiones se llevan a cabo de palabra frente al juez sin perjuicio de levantar acta de

lo actuado, para dejar constancia dentro del proceso. El proceso civil y mercantil generalmente es escrito, a excepción del juicio oral.

**j. Escritura**

Es el principio que impera en el proceso civil guatemalteco en virtud de que los juicios se han caracterizado que todo es escrito, decretos, autos, sentencias, cédulas de notificación, etc.

**k. Economía procesal**

Lo que busca este principio es que el proceso sea económico, que las partes no incurran en gastos excesivos de su economía. Claro que en Guatemala generalmente, el litigio civil y mercantil para las partes es necesariamente oneroso, porque las partes deben contar con auxilio profesional, lo cual es bastante caro.

**2.3.2 Principios de la tramitación notarial en asuntos de jurisdicción voluntaria**

Se debe comprender que dentro de las fuentes de la creación del derecho están como fundamento los principios generales de la jurisdicción voluntaria, haciendo un análisis de los principios del derecho notarial que es aplicable de forma directa en la jurisdicción voluntaria, encontramos los siguientes.

- a.** De la forma
- b.** De la intermediación

- c. Del consentimiento
- d. Autenticación
- e. Publicidad
- f. De rogación
- g. Seguridad Jurídica
- h. Fe Pública
- i. La escritura
- j. Sencillez
- k. Dispositivo
- l. Economía procesal

“Todos estos principios al informar el trámite de los asuntos de jurisdicción voluntaria en sede notarial, el notario como profesional del derecho que ejerce una función pública que debe ser desarrollada a la perfección con apego a lo señalado por la ley y la doctrina”.<sup>28</sup>

### **2.3.3 Principios de la tramitación notarial en la vía judicial**

En esta clase de jurisdicción voluntaria, el trámite de los asuntos ventilados en ella, se hace en los Tribunales de justicia, por ello los requisitos y formalidades de esta deben cumplirse en lo que para el efecto establece el Código Procesal Civil y Mercantil. “Como se observa todo lo anterior en la vía judicial o notarial, debe cumplir con los requisitos, principios y formalidades que señala la ley y la doctrina”.<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> Jacobo Fernando Huertas Duarte. *La necesidad de implementar la muerte presunta dentro de los trámites de jurisdicción voluntaria notarial*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado en Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. 2009. Páginas 7-9.

<sup>29</sup> José Arturo Rodríguez Rodas. *La regulación legal de la tramitación de la solicitud de declaratoria de muerte presunta en la jurisdicción voluntaria notarial*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de grado en Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. 2006. Páginas 31 y 32.



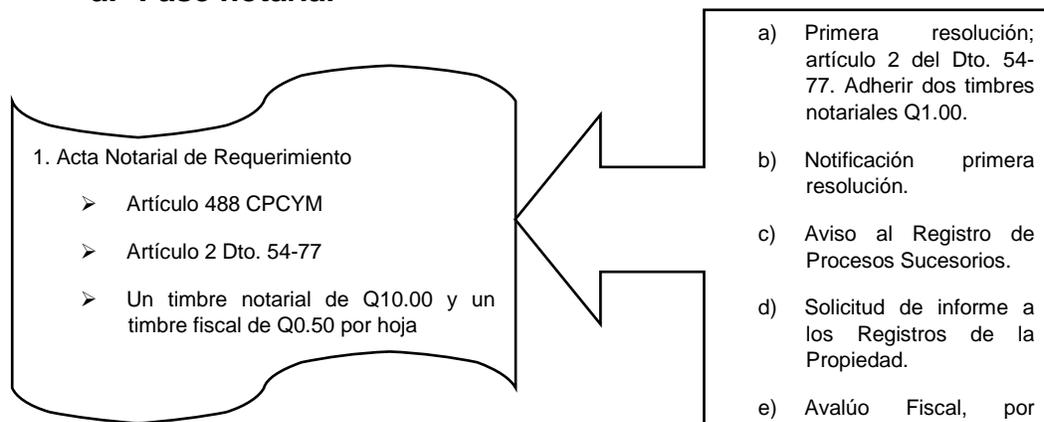
## CAPÍTULO 3 ASUNTOS DE JURISDICCION VOLUNTARIA

### 3.1 Proceso sucesorio

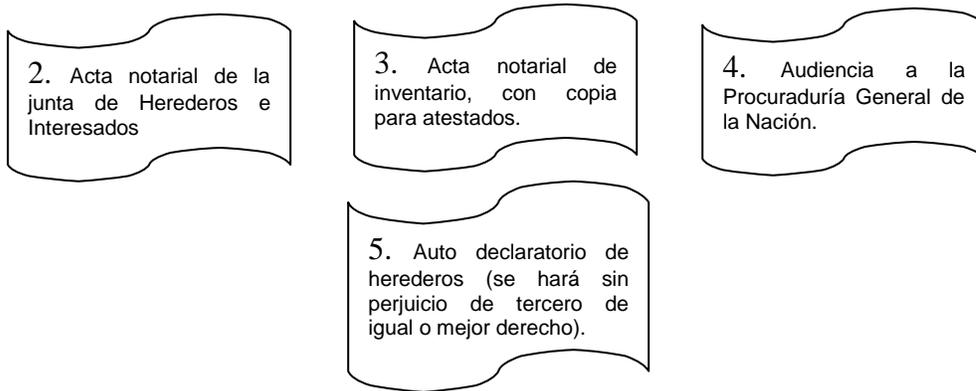
Existen dos clases: proceso sucesorio testamentario y proceso sucesorio intestado que tiene como finalidad determinar lo siguiente: “el fallecimiento del causante o su muerte presunta, los bienes relictos; las deudas que gravan la herencia; los nombres de los herederos y la partición de la herencia”<sup>30</sup>; que se puede tramitar de la siguiente forma; judicial radicándolo ante juez competente y la extrajudicial radicándolo ante notario, siempre y cuando que todos los herederos estén de acuerdo, cuando alguien está inconforme el notario inmediatamente deberá remitir las actuaciones al juzgado competente, a continuación se presente gráficamente el trámite del proceso.

#### 3.1.1 Esquema proceso sucesorio intestado

##### a. Fase notarial

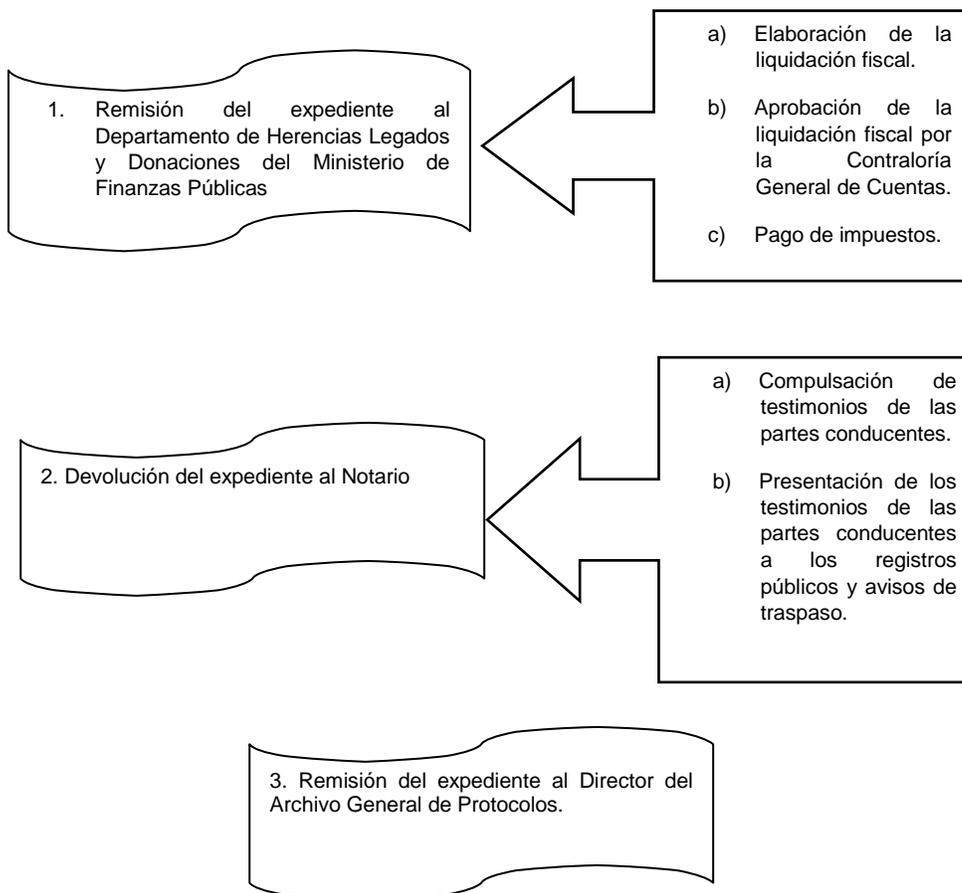


<sup>30</sup> Huertas Duarte, Jacobo Fernando. *Ibíd.* Páginas 25 y 28.



Fuente: Trabajo de Graduación 2016, -CUNOR-.

### b. Fase administrativa y registral

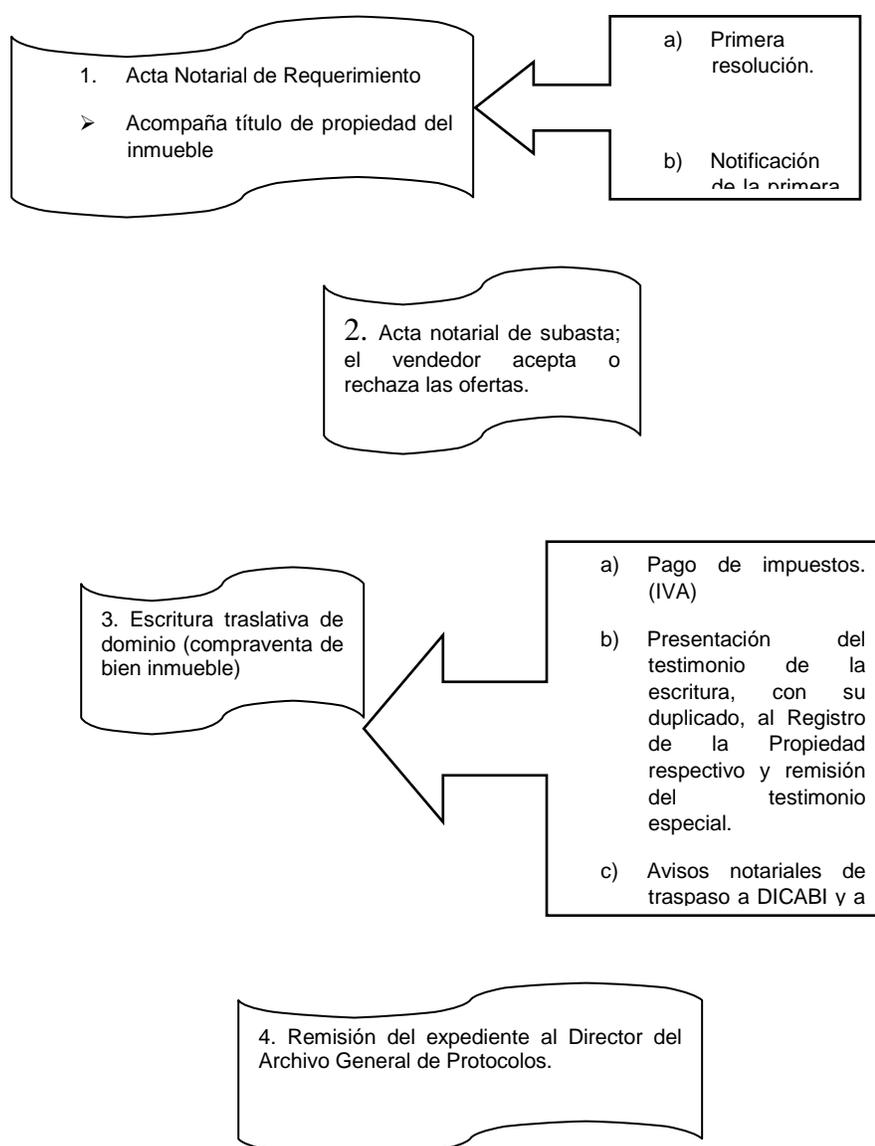


Fuente: Trabajo de Graduación 2016, -CUNOR-.

## 3.2 Subasta voluntaria

Es la venta de los bienes, muebles e inmuebles al mejor postor por orden de juez competente o con la intervención de la justicia, se puede dar de forma judicial y extrajudicial, las extrajudiciales son las notariales o a instancia de parte con derecho para enajenar.

### 3.2.1 Esquema proceso subasta voluntaria ante notario

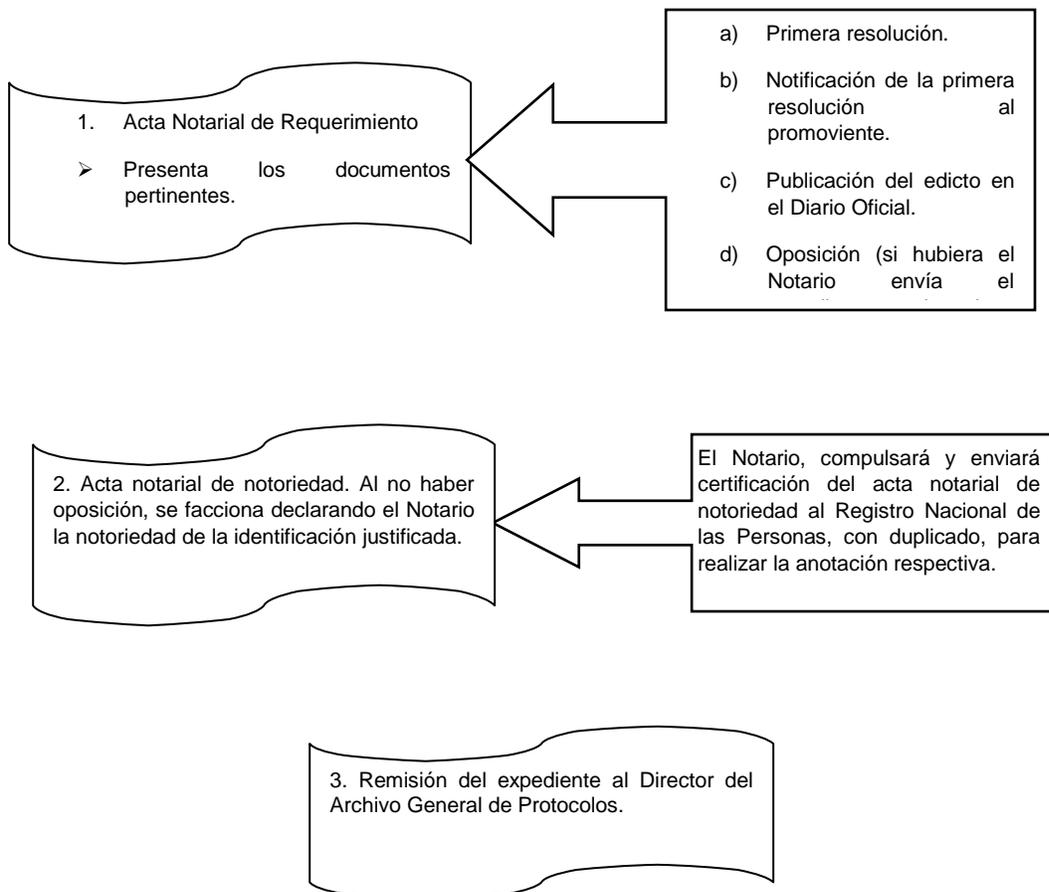


**Fuente:** Trabajo de Graduación 2016, -CUNOR-.

### 3.3 Identificación de tercero

En Guatemala nos identificamos con un nombre de pila, común escogido por los padres y con apellidos utilizando el primero del padre y segundo de la madre, casados o unidos, únicamente con los apellidos de la madre cuando el padre no reconoce. Constantemente en la vida de las personas ocurre que utilice su nombre de forma distinta al que está inscrito en su partida de nacimiento; actualmente el Registro Nacional de las Personas de la República realiza todas las inscripciones relacionadas con la persona.

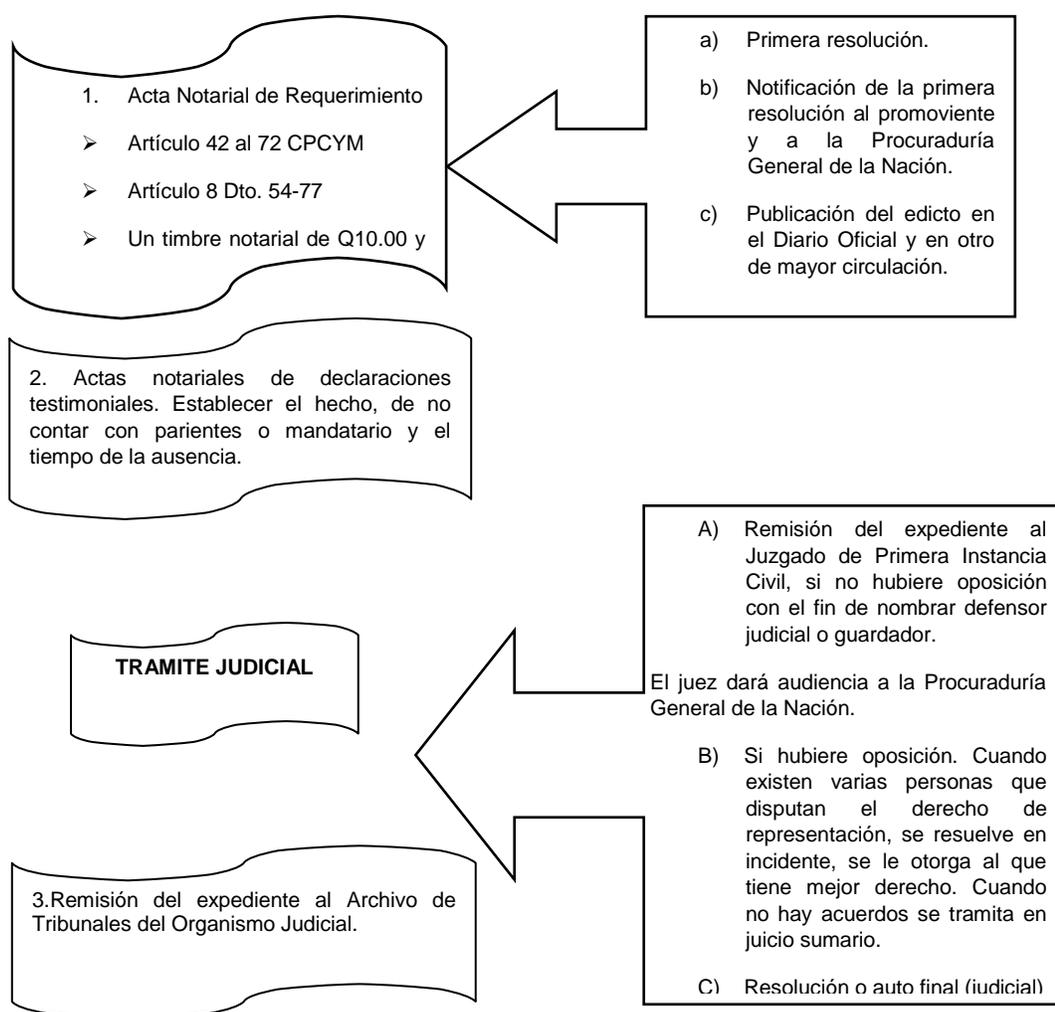
#### 3.3.1 Esquema proceso identificación de tercero



### 3.4 Declaración de ausencia

Es la no presencia en el lugar donde debiere encontrarse la persona para ejercer sus derechos y obligaciones cuyo paradero se ignora, por haber desaparecido en su domicilio habitual, la desaparición se caracteriza cuando ocurre en guerra, naufragio, incendio, entre otras.<sup>31</sup>

#### 3.4.1 Esquema proceso declaración ausencia, notarial y judicial



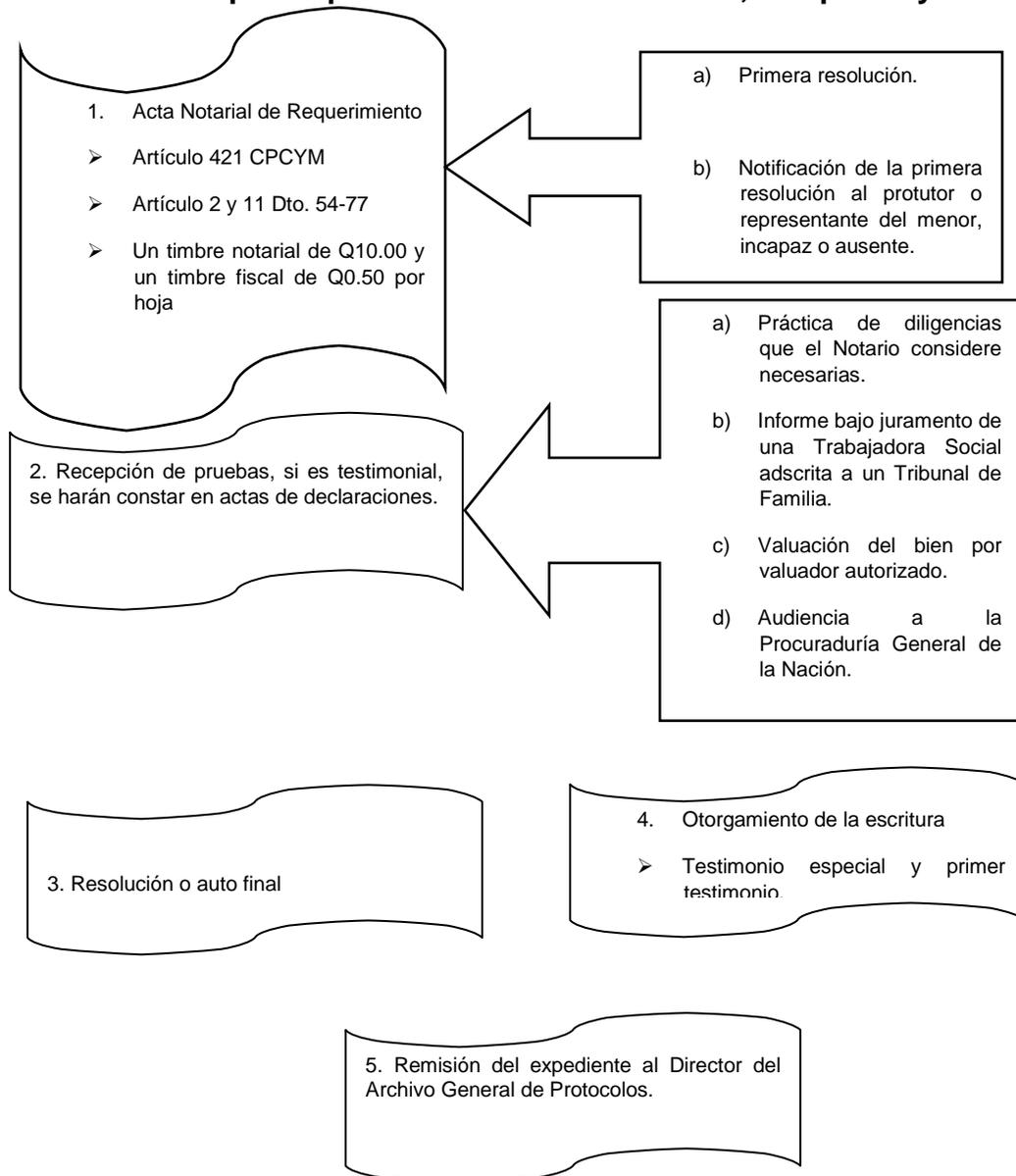
**Fuente:** Trabajo de Graduación 2016, -CUNOR-.

<sup>31</sup> Brañas, Alfonso. *Manual de derecho civil*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, 1998. Pág.70.

### 3.5 Disposición de bienes de menores, incapaces y ausentes

Debe tenerse en cuenta que no puede disponerse ni gravar bienes de menores, incapaces y ausentes, sin que se haya seguido y declarado las diligencias de utilidad y necesidad. Al tener presente la resolución correspondiente se dispone de los bienes que indica el tema.

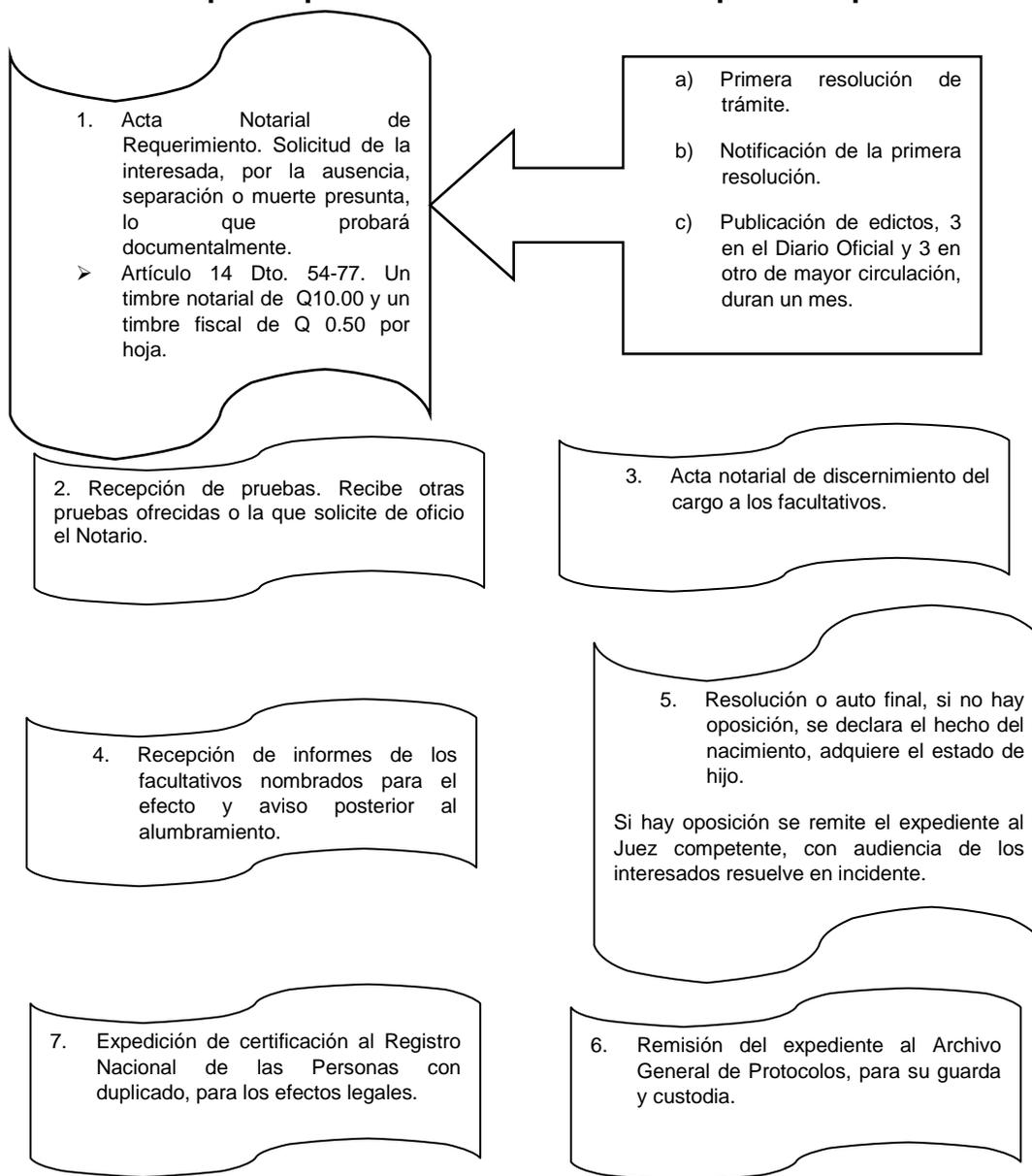
#### 3.5.1 Esquema proceso bienes de menores, incapaces y ausentes



### 3.6 Reconocimiento de preñez o parto

Estas diligencias procede primero debe estar declarado la ausencia y el segundo la separación o la muerte del marido, deduciendo que debe originarse de un matrimonio legal y no de una convivencia marital, sin estar reconocido por la ley.

#### 3.6.1 Esquema proceso reconocimiento de preñez o parto

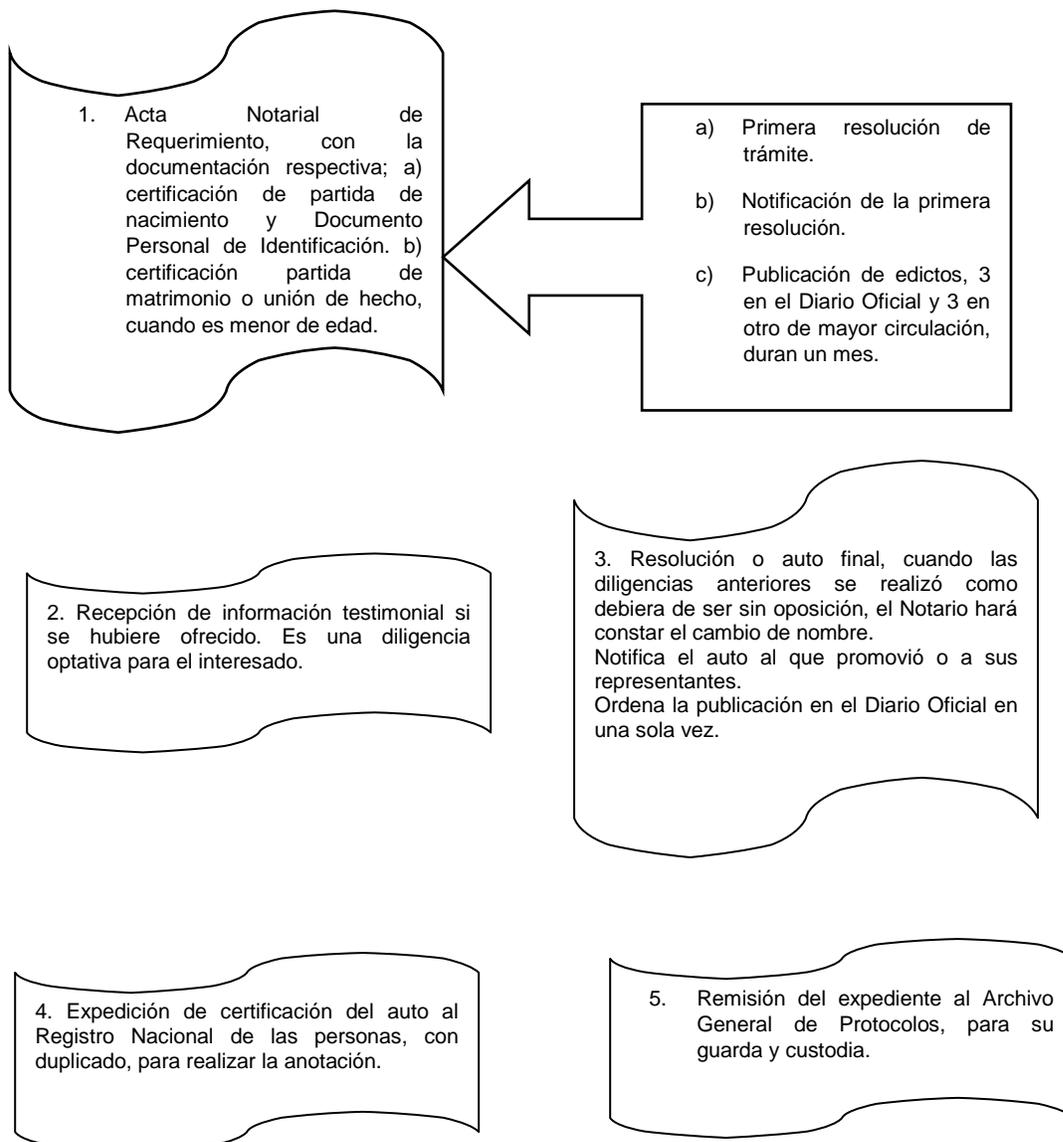


**Fuente:** Trabajo de Graduación 2016, -CUNOR-.

### 3.7 Cambio de nombre

El otro de los asuntos con el cual existe la posibilidad de confundir o prestar una equivocación la identificación de persona, es con el denominado cambio de nombre, según la legislación nacional en este caso Decreto Ley 106 en su Artículo 4, sólo procede realizarlo con autorización judicial o notarial.

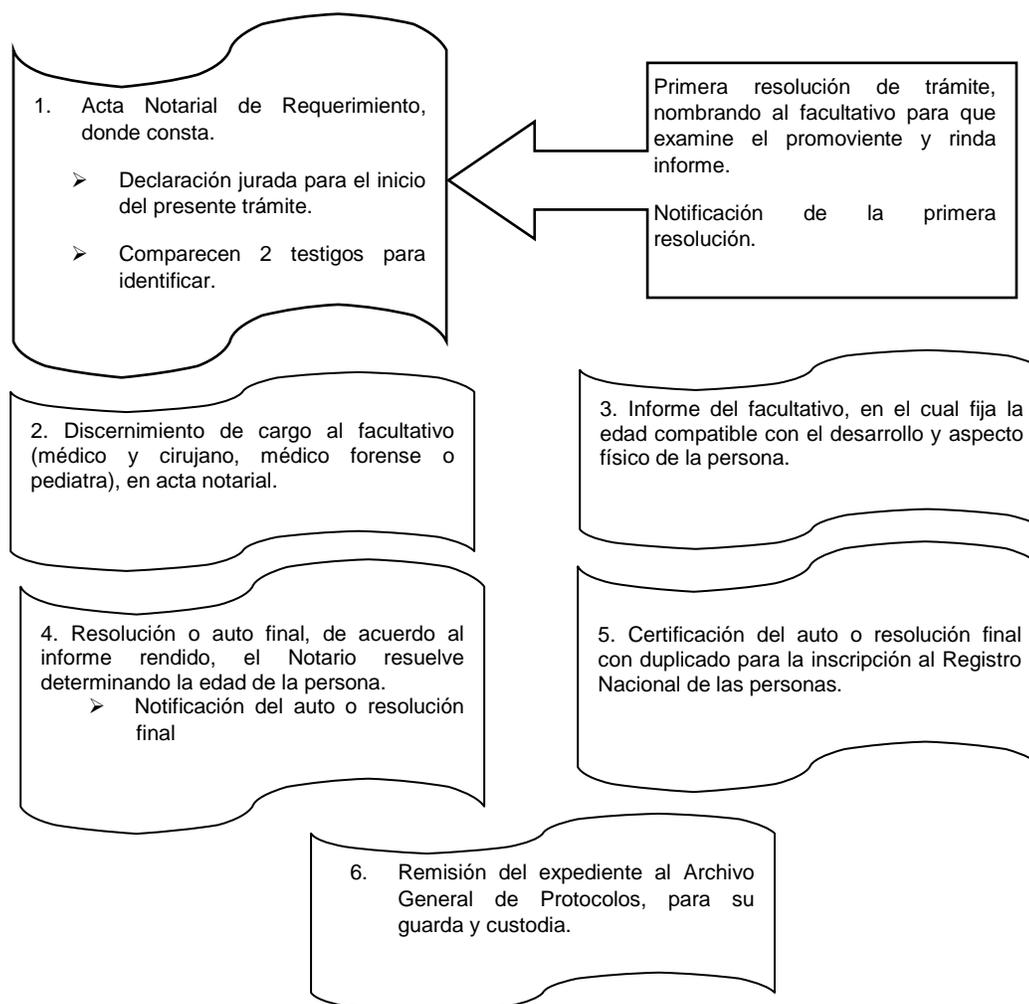
#### 3.7.1 Esquema proceso cambio de nombre



### 3.8 Determinación de edad

Este proceso procede únicamente en las personas de avanzada edad, quién no posee documentación alguna para demostrar ser quien dice ser, no existe inscripción de su nacimiento, ni tampoco documento personal de identificación que le identifique, ante tal situación la ley no desprotege a este tipo de personas sino más bien regulariza su situación personal y su legítimo derecho a que se le reconozca un nombre, nacionalidad, edad, etc.

#### 3.8.1 Esquema proceso determinación de edad

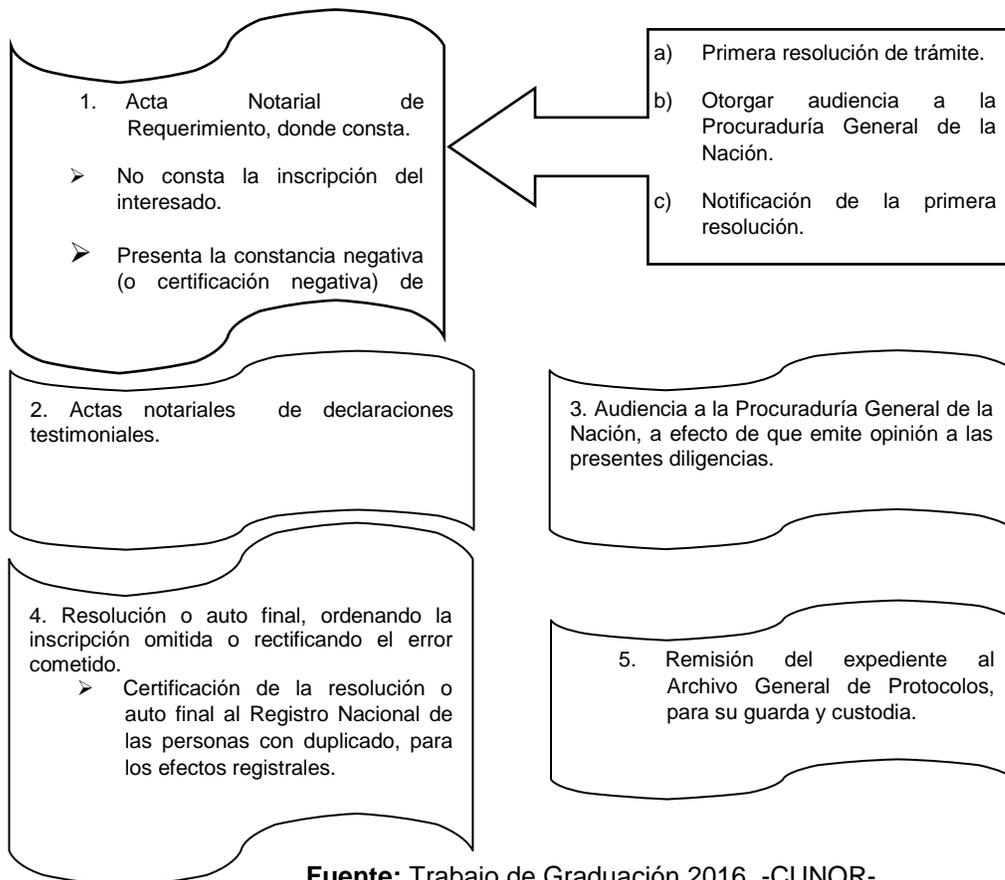


**Fuente:** Trabajo de Graduación 2016, -CUNOR-.

### 3.9 Asiento extemporáneo u omisión de partidas y rectificación de partidas

Otro trámite en sede notarial que es de importancia porque casos como estos se presentan comúnmente para ser corregidos. En relación al asiento extemporáneo cabe la posibilidad de hecho, y no poco frecuente, de que alguna circunstancia imposibilite la inscripción en el momento oportuno. La rectificación de partida el supuesto es que existe un asiento del hecho en el Registro Civil pero, debido a un error involuntario o equivocación, se consignó algún o algunos datos de manera incorrecta, por lo que se procede a realizar la rectificación. Por tal razón la legislación civil guatemalteca permite a las personas que puedan realizar el trámite ante Notario para que no se queden sin el documento legal.

#### 3.9.1 Esquema proceso asiento extemporáneo u omisión de partidas y rectificación de partidas

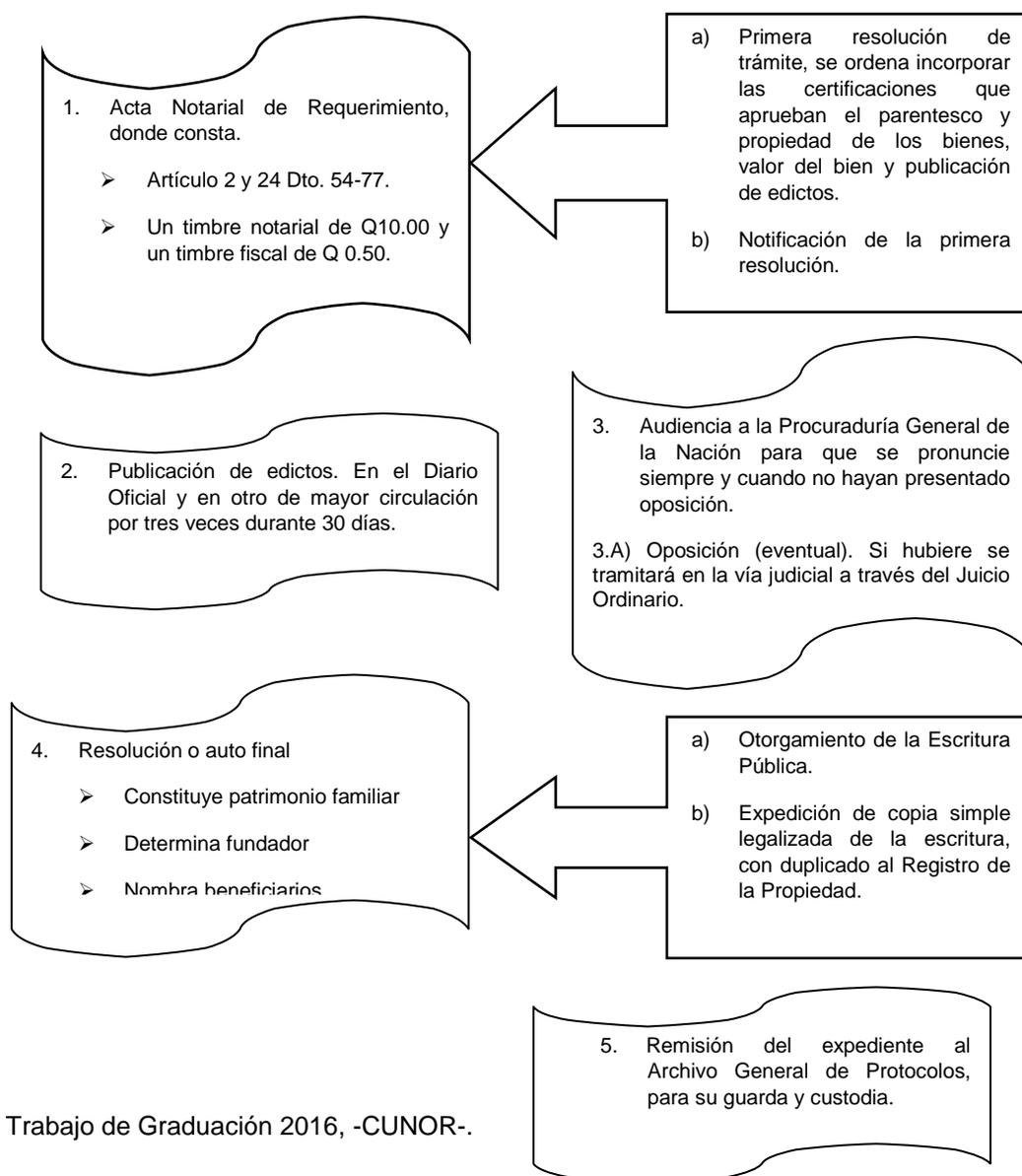


**Fuente:** Trabajo de Graduación 2016, -CUNOR-.

### 3.10 Constitución de patrimonio familiar

Institución de carácter jurídico social, por medio del cual se destina uno o más bienes a la protección del hogar y sostenimiento de la familia, es solicitado por cualquiera de los cónyuges sobre bienes de su propiedad; puede constituirse por sobre bienes comunes del matrimonio y cualquier persona dentro de los límites en que pueda donar o disponer libremente de sus bienes, en su testamento.

#### 3.10.1 Esquema proceso constitución de patrimonio familiar

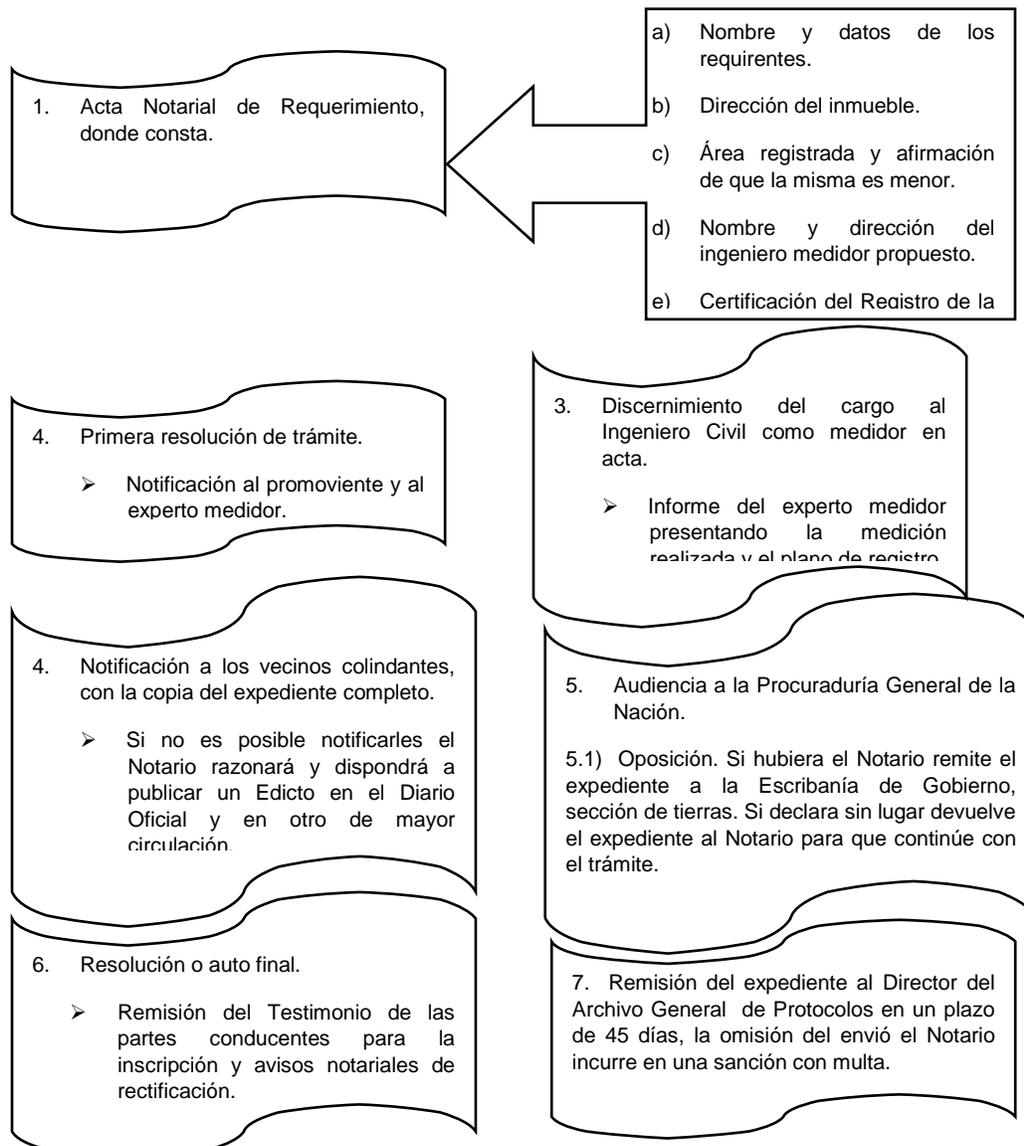


**Fuente:** Trabajo de Graduación 2016, -CUNOR-.

### 3.11 Rectificación de área de bien inmueble urbano

Este es otro de los procesos de jurisdicción voluntaria de conformidad con el Decreto Ley 125-83 mediante el cual se autoriza al Notario para que tramite también lo referente a la rectificación de área de bienes inmuebles urbanos, que les aparecía un área registral superior a lo real, pero esto es únicamente para los bienes inmuebles urbanos no así los bienes inmuebles rústicos, no existe regulación legal para la rectificación de los mismos.

#### 3.11.1 Esquema rectificación de área de bien inmueble urbano



## **CAPÍTULO 4**

### **ANÁLISIS Y CRITERIOS PARA LA CREACIÓN DE JUZGADOS PLURIPERSONALES**

#### **4.1 Consideraciones previas**

La problemática que actualmente se vive en el departamento de Alta Verapaz, debido a que existe un alza considerable en procesos en la vía voluntaria en materia civil, que se están conociendo en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Alta Verapaz, representado un lento avance para la resolución de los mismos.

Motivo por el cual, se ha de realizar el análisis general de la problemática, mediante una investigación del origen y las consecuencias de este problema, que afecta a las personas individuales por un incumplimiento de criterios adecuados al ejercicio y realidad de la región y sugiriendo posible soluciones para lograr que se cumplan con ello, los principios procesales de celeridad y economía procesal de los procesos de conocimiento, voluntarios y cautelares.

La importancia de abordar este tema, radica en que existe un Juzgado de Primera Instancia Civil en Alta Verapaz que conoce un considerable número de expedientes en materia civil, por lo que el órgano jurisdiccional no les puede dar cobertura en un plazo razonable, incumplimiento en el tiempo idóneo para la resolución de estos casos.

Por lo que se ve una necesidad primordial de implementar alguna estrategia para contrarrestar esta debilidad detectada, priorizando, con

ello la implementación de un Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal.

Al analizar las estadísticas de dos años atrás del Juzgado de Primera Instancia Civil de Alta Verapaz, se denota un alza considerable de procesos en la vía voluntaria y ejecutiva que representa un incremento de un 40% de un año hacia el otro, al verificar la infraestructura y la cantidad de personal asignado a ese órgano jurisdiccional, se queda corto para descongestionar los procesos de manera oportuna.

Cabe resaltar que a nivel nacional existen únicamente 16 Juzgados de Primera Instancia Civil distribuidos en tres departamentos siendo Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz; y únicamente se cuenta con dos Juzgados de Primera Instancia Civil Pluripersonal a nivel nacional.

Se tiene un antecedente puntual en Alta Verapaz, siendo el Juzgado de Primera Instancia de Familia Pluripersonal, este fue aperturado recientemente, además solo existen dos a nivel nacional el otro se encuentra en Guatemala.

Por lo que es necesario analizar la posibilidad de la creación de un Juzgado de Primera Instancia Pluripersonal en materia Civil, con el fin de descongestionar los expedientes que conoce año con año, para poder ayudar a los particulares que tienen dificultades de tiempo para recibir una notificación.

#### **4.2 Planteamiento del problema e hipótesis**

Al verificar la estadística proporcionada por el Juzgado de Primera Instancia Civil del departamento de Alta Verapaz, se puede notar un alza

considerable en los expedientes diligenciados por ese órgano jurisdiccional entre el año dos mil catorce y el año dos mil quince.

A continuación se presenta la estadística proporcionada por el Juzgado de Primera Civil de Alta Verapaz, donde se puede notar la cantidad de procesos de jurisdicción voluntaria que ingresaron durante los años indicados anteriormente.

#### 4.2.1 Información estadística de casos ingresados del año 2014 y 2015 del Juzgado de Primera Instancia Civil del departamento de Alta Verapaz

**TABLA 1  
ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS**

CIDEJ CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL		INFORMACION ESTADISTICA MATERIA: <b>CIVIL</b>	
ESTADO: <b>RECIBIDO</b>	Periodo Reportado: Del: 01/01/2014 Al: 30/06/2014	Fecha Envío: 10/07/2014 Fecha Valida: 16/07/2015	Secretario (a): ALEX ARNULFO CAJ CAL Juez(a): ENNO EDUARDO NAJARRO BARRIOS
Sistema de Gestion de Tribunales -SGT- Página 1 de 4	Organismo: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ Jurisdiccional:		
Cod. 6006	FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL		
CASOS INGRESADOS			
			<b>Casos Ingresados</b>
De Conocimiento			1
De Ejecucion			150
Diligencias			1
Incidentes			27
Providencias Cautelares			3
Providencias de Urgencia			9
Sumarios			77
Orales			14
Ordinarios			89
Voluntarios			490
		<b>Total</b>	<b>861</b>
			<b>Casos Resueltos</b>
Ordinarios			1
Voluntarios			4
		<b>Total</b>	<b>5</b>
ACCIONES CONSTITUCIONALES			
			<b>Cantidad</b>
Amaros			10
		<b>Total</b>	<b>10</b>
NOTIFICACIONES			
			<b>Cantidad</b>
Personales			39
		<b>Total</b>	<b>39</b>
RESOLUCIONES JUDICIALES			
			<b>Cantidad</b>
Autos			177
Decretos			1.662
Sentencias			5
		<b>Total</b>	<b>1,844</b>
TERMINADOS POR OTRAS VIAS			
			<b>Cantidad</b>
Actuacion en Voluntariado			1
Otros			2
		<b>Total</b>	<b>3</b>

**Fuente:** Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

## TABLA 2 ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS

 <p><b>CIDEJ</b> CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL</p> <p>ESTADO: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">RECIBIDO</span></p> <p><i>Sistema de Gestion de Tribunales -SGT-</i> Página 1 de 4</p>	<b>INFORMACION ESTADISTICA MATERIA:</b> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">CIVIL</span>		
	Periodo Reportado:	Fecha Envio: 05/09/2014	Secretario (a) ALEX ARNULFO CAJ CAL.
	Del: 01/07/2014 Al: 31/07/2014	Fecha Valida: 16/10/2014	Juez(a): ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS
Órgano: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ			
Jurisdiccional:			

Cod. 6006 FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

### CASOS INGRESADOS

	Casos Ingresados
De Ejecucion	26
Incidentes	5
Sumarios	6
Orales	2
Ordinarios	7
Voluntarios	58
<b>Total</b>	<b>104</b>

0

### ACCIONES CONSTITUCIONALES

	Cantidad
Amparos	1
<b>Total</b>	<b>1</b>

### RESOLUCIONES JUDICIALES

	Cantidad
Autos	77
Decretos	436
Sentencias	5
<b>Total</b>	<b>518</b>

**Fuente:** Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

### TABLA 3 ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS

 <p><b>CIDEJ</b> CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL</p> <p>ESTADO: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">RECIBIDO</span></p> <p><i>Sistema de Gestion de Tribunales -SGT-</i> Página 1 de 4</p>	<p style="text-align: center;"><b>INFORMACION ESTADISTICA MATERIA:</b> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">CIVIL</span></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Periodo Reportado:</td> <td style="width: 25%;">Fecha Envio:</td> <td style="width: 50%;">Secretario (a)</td> </tr> <tr> <td>Del: <b>01/08/2014</b></td> <td>22/10/2014</td> <td>ALEX ARNULFO CAJ CAL</td> </tr> <tr> <td>Al: <b>31/08/2014</b></td> <td>Fecha Valida:</td> <td>Juez(a):</td> </tr> <tr> <td></td> <td>16/07/2015</td> <td>ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS</td> </tr> </table> <p>Órgano: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ Jurisdiccional:</p>	Periodo Reportado:	Fecha Envio:	Secretario (a)	Del: <b>01/08/2014</b>	22/10/2014	ALEX ARNULFO CAJ CAL	Al: <b>31/08/2014</b>	Fecha Valida:	Juez(a):		16/07/2015	ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS
Periodo Reportado:	Fecha Envio:	Secretario (a)											
Del: <b>01/08/2014</b>	22/10/2014	ALEX ARNULFO CAJ CAL											
Al: <b>31/08/2014</b>	Fecha Valida:	Juez(a):											
	16/07/2015	ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS											
Cod. 6006	FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL												
<b>CASOS INGRESADOS</b>													
	<b>Casos Ingresados</b>												
De Ejecucion	40												
Incidentes	4												
Providencias Cautelares	1												
Sumarios	5												
Orales	2												
Ordinarios	8												
Voluntarios	45												
<b>Total</b>	<b>105</b>												
	<b>0</b>												
<b>ACCIONES CONSTITUCIONALES</b>													
	<b>Cantidad</b>												
Amparos	1												
<b>Total</b>	<b>1</b>												
<b>NOTIFICACIONES</b>													
	<b>Cantidad</b>												
Personales	3												
<b>Total</b>	<b>3</b>												
<b>RESOLUCIONES JUDICIALES</b>													
	<b>Cantidad</b>												
Autos	102												
Decretos	357												
Sentencias	3												
<b>Total</b>	<b>462</b>												

**Fuente:** Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

## TABLA 4 ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS

 <b>CIDEJ</b> CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL  <b>ESTADO:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">RECIBIDO</span>  <i>Sistema de Gestion de Tribunales -SGT-</i> Página 1 de 4	<b>INFORMACION ESTADISTICA MATERIA:</b> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">CIVIL</span>		
	Periodo Reportado:	Fecha Envío:	Secretario (a)
	Del: 01/09/2014	06/10/2014	ALEX ARNULFO CAJ CAL
	Al: 30/09/2014	Fecha Valida:	Juez(a):
		16/10/2014	ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS
	Órgano	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	
	Jurisdiccional:		

Cod. 6006 FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

### CASOS INGRESADOS

	Casos Ingresados
De Ejecucion	54
Diligencias	5
Incidentes	3
Sumarios	6
Ordinarios	8
Voluntarios	43
<b>Total</b>	<b>119</b>
	Casos Resueltos
Voluntarios	1
<b>Total</b>	<b>1</b>

### ACCIONES CONSTITUCIONALES

	Cantidad
Amparos	4
<b>Total</b>	<b>4</b>

### NOTIFICACIONES

	Cantidad
Personales	8
<b>Total</b>	<b>8</b>

### RESOLUCIONES JUDICIALES

	Cantidad
Autos	70
Decretos	357
Sentencias	3
<b>Total</b>	<b>430</b>

### TERMINADOS POR OTRAS VIAS

	Cantidad
Actuacion en Voluntariado	1
<b>Total</b>	<b>1</b>

**Fuente:** Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

**TABLA 5  
ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS**

 <b>CIDEJ</b> CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL  ESTADO: <b>RECIBIDO</b>  <i>Sistema de Gestion de Tribunales -SGT-</i> Página 1 de 4	<b>INFORMACION ESTADISTICA MATERIA:</b> <b>CIVIL</b>		
	Periodo Reportado: Del: <b>01/10/2014</b> Al: <b>31/10/2014</b>	Fecha Envio: <b>17/11/2014</b> Fecha Valida: <b>16/07/2015</b>	Secretario (a) <b>ALEX ARNULFO CAJ CAL</b>  Juez(a): <b>ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS</b>
	Órgano <b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ</b> Jurisdiccional:		
<b>Cod. 6006 FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL</b>			
<b>CASOS INGRESADOS</b>			
			<b>Casos Ingresados</b>
De Ejecucion			27
Diligencias			2
Incidentes			4
Providencias de Urgencia			1
Sumarios			5
Orales			4
Ordinarios			14
Voluntarios			26
		<b>Total</b>	<b>83</b>
			<b>Casos Resueltos</b>
De Ejecucion			5
		<b>Total</b>	<b>5</b>
<b>ACCIONES CONSTITUCIONALES</b>			
			<b>Cantidad</b>
Amparos			1
		<b>Total</b>	<b>1</b>
<b>NOTIFICACIONES</b>			
			<b>Cantidad</b>
Personales			25
		<b>Total</b>	<b>25</b>
<b>RESOLUCIONES JUDICIALES</b>			
			<b>Cantidad</b>
Autos			53
Decretos			398
Sentencias			2
		<b>Total</b>	<b>453</b>
<b>TERMINADOS POR OTRAS VIAS</b>			
			<b>Cantidad</b>
Desistimiento			5
		<b>Total</b>	<b>5</b>

**Fuente:** Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

**TABLA 6  
ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS**

 <b>CIDEJ</b> CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL  <b>ESTADO:</b> <b>RECIBIDO</b>  <i>Sistema de Gestion de Tribunales -SGT-</i> Página 1 de 4	<b>INFORMACION ESTADISTICA MATERIA:</b> <b>CIVIL</b>		
	Periodo Reportado:	Fecha Envío:	Secretario (a)
	Del: <b>01/03/2015</b>	<b>14/04/2015</b>	ALEX ARNULFO CAJ CAL
	Al: <b>31/03/2015</b>	Fecha Valida:	Juez(a):
	<b>16/07/2015</b>	ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS	
Órgano	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ		
Jurisdiccional:			
Cod. 6006 FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL			
<b>CASOS INGRESADOS</b>			
		<b>Casos Ingresados</b>	
De Ejecucion		16	
Diligencias		2	
Incidentes		3	
Providencias Cautelares		1	
Sumarios		13	
Orales		1	
Ordinarios		9	
Voluntarios		46	
	<b>Total</b>	<b>91</b>	
		<b>Casos Resueltos</b>	
De Ejecucion		2	
Incidentes		1	
	<b>Total</b>	<b>3</b>	
<b>ACCIONES CONSTITUCIONALES</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Ambaros		2	
	<b>Total</b>	<b>2</b>	
<b>NOTIFICACIONES</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Personales		8	
	<b>Total</b>	<b>8</b>	
<b>AUDIENCIAS</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Programada		18	
Celebrada		10	
Suspendida No Iniciada		5	
	<b>Total</b>	<b>33</b>	
<b>RESOLUCIONES JUDICIALES</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Autos		54	
Decretos		465	
Sentencias		4	
	<b>Total</b>	<b>523</b>	
<b>TERMINADOS POR OTRAS VIAS</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Desistimiento		2	
	<b>Total</b>	<b>2</b>	

**Fuente:** Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

**TABLA 7  
ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS**

 <b>CIDEJ</b> CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL ESTADO: <b>RECIBIDO</b> <i>Sistema de Gestion de Tribunales -SGT-</i> Página 1 de 4	<b>INFORMACION ESTADISTICA MATERIA:</b>			<b>CIVIL</b>
	Periodo Reportado:	Fecha Envio:	Secretario (a)	ALEX ARNULFO CAJ CAL
	Del: <b>01/11/2014</b>	<b>07/01/2015</b>	Fecha Valida:	Juez(a): ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS
	Al: <b>30/11/2014</b>	<b>16/07/2015</b>	Órgano JURUGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	
Jurisdiccional:				
Cod. 6006 FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL				
<b>CASOS INGRESADOS</b>				
				<b>Casos Ingresados</b>
De Ejecucion				16
Incidentes				4
Providencias de Urgencia				1
Sumarios				6
Orales				1
Ordinarios				6
Voluntarios				49
		<b>Total</b>		<b>166</b>
				<b>Casos Resueltos</b>
De Ejecucion				1
Sumarios				1
Voluntarios				4
		<b>Total</b>		<b>12</b>
<b>ACCIONES CONSTITUCIONALES</b>				
				<b>Cantidad</b>
Ambaros				2
		<b>Total</b>		<b>4</b>
<b>NOTIFICACIONES</b>				
				<b>Cantidad</b>
Personales				2
		<b>Total</b>		<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES JUDICIALES</b>				
				<b>Cantidad</b>
Autos				41
Decretos				401
Sentencias				5
		<b>Total</b>		<b>894</b>
<b>TERMINADOS POR OTRAS VIAS</b>				
				<b>Cantidad</b>
Otros				3
		<b>Total</b>		<b>6</b>

**Fuente:** Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

**TABLA 8  
ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS**

 <b>CIDEJ</b> CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL ESTADO: <b>RECIBIDO</b> Sistema de Gestion de Tribunales -SGT- Página 1 de 4	<b>INFORMACION ESTADISTICA MATERIA:</b> <b>CIVIL</b>		
	Periodo Reportado:	Fecha Envío:	Secretario (a)
	Del: <b>01/01/2015</b>	<b>09/02/2015</b>	ALEX ARNULFO CAJ CAL
Al: <b>31/01/2015</b>	Fecha Valida:	Jucz(a):	ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS
Al: <b>31/01/2015</b>	<b>16/07/2015</b>		
Órgano	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ		
Jurisdiccional:			
<b>Cod. 6006 FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL</b>			
<b>CASOS INGRESADOS</b>			
		<b>Casos Ingresados</b>	
De Eiecucion		21	
Diligencias		1	
Incidentes		10	
Providencias Cautelares		3	
Sumarios		3	
Ordinarios		3	
Voluntarios		50	
	<b>Total</b>	<b>91</b>	
		<b>Casos Resueltos</b>	
De Eiecucion		1	
Sumarios		5	
Voluntarios		1	
	<b>Total</b>	<b>7</b>	
<b>NOTIFICACIONES</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Personales		3	
	<b>Total</b>	<b>3</b>	
<b>AUDIENCIAS</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Proeramada		22	
Suspendida No Iniciada		2	
	<b>Total</b>	<b>24</b>	
<b>RESOLUCIONES JUDICIALES</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Autos		53	
Decretos		322	
Sentencias		8	
	<b>Total</b>	<b>383</b>	
<b>TERMINADOS POR OTRAS VIAS</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Desistimiento		3	
	<b>Total</b>	<b>3</b>	

**Fuente:** Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

**TABLA 9  
ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS**

 <b>CIDEJ</b> CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL  <b>ESTADO:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">RECIBIDO</span>  <i>Sistema de Gestion de Tribunales -SGT-</i> Página 1 de 4	<b>INFORMACION ESTADISTICA MATERIA:</b> <span style="background-color: #003366; color: white; padding: 2px;">CIVIL</span>		
	Periodo Reportado:	Fecha Envío:	Secretario (a) ALEX ARNULFO CAJ CAL
	Del: <b>01/02/2015</b>	05/03/2015	Fecha Valida:
	Al: <b>28/02/2015</b>	16/07/2015	Juez(a): ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS
Órgano	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ		
Jurisdiccional:			
Cod. 6006 FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL			
<b>CASOS INGRESADOS</b>			
			<b>Casos Ingresados</b>
De Ejecucion			13
Diligencias			2
Incidentes			4
Sumarios			9
Orales			2
Ordinarios			9
Voluntarios			45
		<b>Total</b>	<b>84</b>
			<b>Casos Resueltos</b>
De Ejecucion			7
Sumarios			2
Ordinarios			1
		<b>Total</b>	<b>10</b>
<b>ACCIONES CONSTITUCIONALES</b>			
			<b>Cantidad</b>
Ambaros			1
		<b>Total</b>	<b>1</b>
<b>NOTIFICACIONES</b>			
			<b>Cantidad</b>
Personales			2
		<b>Total</b>	<b>2</b>
<b>AUDIENCIAS</b>			
			<b>Cantidad</b>
Programada			29
Celebrada			7
Suspendida No Iniciada			6
		<b>Total</b>	<b>42</b>
<b>RESOLUCIONES JUDICIALES</b>			
			<b>Cantidad</b>
Autos			49
Decretos			435
Sentencias			16
		<b>Total</b>	<b>500</b>
<b>TERMINADOS POR OTRAS VIAS</b>			
			<b>Cantidad</b>
Desistimiento			1
		<b>Total</b>	<b>1</b>

**Fuente:** Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

**TABLA 10  
ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS**

 <b>CIDEJ</b> CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL  <b>ESTADO:</b> <span style="background-color: green; color: white; padding: 2px;">RECIBIDO</span>  <i>Sistema de Gestion de Tribunales -SGT-</i> Página 1 de 4	<b>INFORMACION ESTADISTICA MATERIA:</b> <span style="background-color: #003366; color: white; padding: 2px;">CIVIL</span>		
	Periodo Reportado:	Fecha Envio:	Secretario (a)
	Del: 01/04/2015	15/05/2015	ALEX ARNULFO CAJ CAL
	Al: 30/04/2015	Fecha Valida:	Juez(a): ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS
	Órgano: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ Jurisdiccional:		
Cod. 6006 FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL			
<b>CASOS INGRESADOS</b>			
		<b>Casos Ingresados</b>	
De Ejecucion		16	
Diligencias		1	
Incidentes		3	
Sumarios		4	
Orales		1	
Ordinarios		8	
Voluntarios		57	
	<b>Total</b>	<b>90</b>	
		<b>Casos Resueltos</b>	
De Ejecucion		4	
Ordinarios		2	
	<b>Total</b>	<b>6</b>	
<b>ACCIONES CONSTITUCIONALES</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Amparos		2	
	<b>Total</b>	<b>2</b>	
<b>NOTIFICACIONES</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Personales		10	
	<b>Total</b>	<b>10</b>	
<b>AUDIENCIAS</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Programada		21	
Celebrada		10	
Suspendida No Iniciada		12	
	<b>Total</b>	<b>43</b>	
<b>RESOLUCIONES JUDICIALES</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Autos		34	
Decretos		416	
Sentencias		4	
	<b>Total</b>	<b>454</b>	
<b>TERMINADOS POR OTRAS VIAS</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Desistimiento		4	
	<b>Total</b>	<b>4</b>	

**Fuente:** Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

**TABLA 11  
ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS**

 <b>CIDEJ</b> CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL  <b>ESTADO:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">RECIBIDO</span>  <i>Sistema de Gestion de Tribunales -SGT-</i> Página 1 de 5	<b>INFORMACION ESTADISTICA MATERIA:</b> <span style="background-color: #003366; color: white; padding: 2px;">CIVIL</span>		
	Periodo Reportado:	Fecha Envío:	Secretario (a)
	Del: <b>01/05/2015</b>	<b>08/06/2015</b>	ALEX ARNULFO CAJ CAL
	Al: <b>31/05/2015</b>	Fecha Valida:	Juez(a):
			ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS
Órgano	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ		
Jurisdiccional:			

Cod. 6006	FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
-----------	---

<b>CASOS INGRESADOS</b>	
-------------------------	--

	Casos Ingresados
De Ejecucion	45
Diligencias	1
Incidentes	3
Providencias Cautelares	1
Providencias de Urgencia	1
Sumarios	6
Orales	1
Ordinarios	8
Voluntarios	40
<b>Total</b>	<b>106</b>

	Casos Resueltos
De Ejecucion	16
Providencias de Urgencia	1
Sumarios	1
Ordinarios	1
Voluntarios	1
<b>Total</b>	<b>20</b>

<b>ACCIONES CONSTITUCIONALES</b>	
----------------------------------	--

	Cantidad
Amparos	1
<b>Total</b>	<b>1</b>

<b>NOTIFICACIONES</b>	
-----------------------	--

	Cantidad
Personales	35
<b>Total</b>	<b>35</b>

<b>AUDIENCIAS</b>	
-------------------	--

	Cantidad
Programada	23
Celebrada	6
Suspendida No Iniciada	7
<b>Total</b>	<b>36</b>

<b>RESOLUCIONES JUDICIALES</b>	
--------------------------------	--

	Cantidad
Autos	40
Decretos	425
Sentencias	5
<b>Total</b>	<b>470</b>

<b>TERMINADOS POR OTRAS VIAS</b>	
----------------------------------	--

	Cantidad
--	----------

Fuente: Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

**TABLA 12**  
**ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS**

CIDEJ CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL		INFORMACION ESTADISTICA MATERIA: <b>CIVIL</b>	
ESTADO: <b>RECIBIDO</b>	Periodo Reportado: Del: <b>01/06/2015</b> Al: <b>30/06/2015</b>	Fecha Envío: <b>03/07/2015</b> Fecha Valida: <b>16/07/2015</b>	Secretario (a) <b>ALEX ARNULFO CAJ CAL</b> Juez(a): <b>ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS</b>
Sistema de Gestión de Tribunales -SGT- Página 1 de 4	Órgano <b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ</b> Jurisdiccional:		
Cod. <b>6006</b> FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL			
<b>CASOS INGRESADOS</b>			
			<b>Casos Ingresados</b>
De Ejecucion			23
Incidentes			3
Sumarios			5
Orales			2
Ordinarios			4
Voluntarios			29
		<b>Total</b>	<b>66</b>
			<b>Casos Resueltos</b>
De Ejecucion			1
		<b>Total</b>	<b>1</b>
<b>ACCIONES CONSTITUCIONALES</b>			
			<b>Cantidad</b>
Amparos			1
		<b>Total</b>	<b>1</b>
<b>NOTIFICACIONES</b>			
			<b>Cantidad</b>
Personales			169
		<b>Total</b>	<b>169</b>
<b>AUDIENCIAS</b>			
			<b>Cantidad</b>
Proeramada			19
Celebrada			7
Suspendida No Iniciada			7
		<b>Total</b>	<b>33</b>
<b>RESOLUCIONES JUDICIALES</b>			
			<b>Cantidad</b>
Autos			27
Decretos			438
Sentencias			7
		<b>Total</b>	<b>472</b>
<b>TERMINADOS POR OTRAS VIAS</b>			
			<b>Cantidad</b>
Desistimiento			1
		<b>Total</b>	<b>1</b>

Fuente: Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

**TABLA 13  
ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS**

 <b>CIDEJ</b> CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL <b>ESTADO:</b> <b>RECIBIDO</b> <i>Sistema de Gestion de Tribunales -SGT-</i> Página 1 de 5	<b>INFORMACION ESTADISTICA MATERIA:</b> <b>CIVIL</b>		
	Periodo Reportado:	Fecha Envío:	Secretario (a)
	Del: <b>01/07/2015</b> Al: <b>31/07/2015</b>	<b>25/08/2015</b> Fecha Valida: <b>25/08/2015</b>	<b>ALEX ARNULFO CAJ CAL</b>  <b>ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS</b>
Órgano		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	
Jurisdiccional:			
Cod. 6006 FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL			
<b>CASOS INGRESADOS</b>			
		<b>Casos Ingresados</b>	
De Ejecucion		42	
Diligencias		1	
Incidentes		6	
Providencias de Urgencia		1	
Sumarios		3	
Ordinarios		2	
Voluntarios		34	
	<b>Total</b>	<b>89</b>	
		<b>Casos Resueltos</b>	
De Ejecucion		47	
Incidentes		1	
Providencias de Urgencia		1	
Sumarios		12	
Ordinarios		5	
Voluntarios		13	
	<b>Total</b>	<b>79</b>	
<b>ACCIONES CONSTITUCIONALES</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Amparos		1	
	<b>Total</b>	<b>1</b>	
<b>NOTIFICACIONES</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Personales		241	
	<b>Total</b>	<b>241</b>	
<b>AUDIENCIAS</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Programada		35	
Celebrada		16	
Suspendida No Iniciada		1	
	<b>Total</b>	<b>52</b>	
<b>RESOLUCIONES JUDICIALES</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Autos		81	
Decretos		478	
Sentencias		11	
	<b>Total</b>	<b>570</b>	
<b>TERMINADOS POR OTRAS VIAS</b>			
		<b>Cantidad</b>	
Desistimiento		5	

Fuente: Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

**TABLA 14**  
**ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS**

 <b>CIDEJ</b> <small>CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL</small>		<b>INFORMACION ESTADISTICA MATERIA:</b> <b>CIVIL</b>	
<b>ESTADO:</b> <b>RECIBIDO</b> <i>Sistema de Gestión de Tribunales -SGT-</i> Página 1 de 5	Periodo Reportado: Del: <b>01/08/2015</b> Al: <b>31/08/2015</b>	Fecha Envío: <b>03/09/2015</b> Fecha Valida: <b>16/09/2015</b>	Secretario (a) <b>ALEX ARNULFO CAJ CAL</b> Juez(a): <b>ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS</b>
Órgano Jurisdiccional: <b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ</b>			
<b>Cod. 6006 FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL</b>			
CASOS INGRESADOS			
			<b>Casos Ingresados</b>
De Ejecucion			14
Incidentes			3
Sumarios			9
Orales			1
Ordinarios			7
Voluntarios			31
		<b>Total</b>	<b>65</b>
			<b>Casos Resueltos</b>
De Ejecucion			1
Ordinarios			1
Voluntarios			3
		<b>Total</b>	<b>5</b>
ACCIONES CONSTITUCIONALES			
			<b>Cantidad</b>
Amparos			2
Inconstitucionalidades			1
		<b>Total</b>	<b>3</b>
NOTIFICACIONES			
			<b>Cantidad</b>
Personales			219
		<b>Total</b>	<b>219</b>
AUDIENCIAS			
			<b>Cantidad</b>
Programada			28
Celebrada			18
Suspendida No Iniciada			3
		<b>Total</b>	<b>49</b>
RESOLUCIONES JUDICIALES			
			<b>Cantidad</b>
Autos			50
Decretos			385
Sentencias			5
		<b>Total</b>	<b>440</b>
TERMINADOS POR OTRAS VIAS			
			<b>Cantidad</b>
Desistimiento			1
Transacciones			1
Actuacion en Voluntariado			2
Otros			1

Fuente: Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

**TABLA 15  
ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS**

 <b>CIDEJ</b> CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL <b>ESTADO:</b> <b>RECIBIDO</b> <i>Sistema de Gestión de Tribunales -SGT-</i> Página 1 de 4	<b>INFORMACION ESTADISTICA MATERIA:</b> <b>CIVIL</b>		
	Periodo Reportado:	Fecha Envío:	Secretario (a)
	Del: <b>01/09/2015</b>	<b>07/10/2015</b>	ALEX ARNULFO CAJ CAL
	Al: <b>30/09/2015</b>	Fecha Valida:	Juez(a): ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS
Órgano	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ		
Jurisdiccional:			
<b>Cod. 6006 FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL</b>			
<b>CASOS INGRESADOS</b>			
			<b>Casos Ingresados</b>
De Ejecucion			163
Diligencias			1
Incidentes			3
Providencias Cautelares			1
Sumarios			10
Orales			1
Ordinarios			8
Voluntarios			21
		<b>Total</b>	<b>208</b>
			<b>0</b>
<b>NOTIFICACIONES</b>			
			<b>Cantidad</b>
Personales			136
		<b>Total</b>	<b>136</b>
<b>AUDIENCIAS</b>			
			<b>Cantidad</b>
Programada			21
Celebrada			12
Suspendida No Iniciada			5
		<b>Total</b>	<b>38</b>
<b>RESOLUCIONES JUDICIALES</b>			
			<b>Cantidad</b>
Autos			27
Decretos			397
Sentencias			3
		<b>Total</b>	<b>427</b>

Fuente: Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

**TABLA 16  
ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS**

 <b>CIDEJ</b> CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL ESTADO: <b>RECIBIDO</b> <i>Sistema de Gestion de Tribunales -SGT-</i> Página 1 de 4	<b>INFORMACION ESTADISTICA MATERIA: CIVIL</b>		
	Periodo Reportado:	Fecha Envío:	Secretario (a)
	Del: <b>01/10/2015</b> Al: <b>31/10/2015</b>	<b>06/11/2015</b> Fecha Valida: <b>03/02/2016</b>	<b>ALEX ARNULFO CAJ CAL</b>  <b>ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS</b>
Órgano Jurisdiccional: <b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ</b>			
<b>Cod. 6006 FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL</b>			
<b>CASOS INGRESADOS</b>			
			<b>Casos Ingresados</b>
De Ejecucion			126
Diligencias			1
Incidentes			3
Providencias Cautelares			3
Sumarios			5
Ordinarios			8
Voluntarios			23
		<b>Total</b>	<b>169</b>
			<b>Casos Resueltos</b>
De Ejecucion			1
Sumarios			1
		<b>Total</b>	<b>2</b>
<b>NOTIFICACIONES</b>			
			<b>Cantidad</b>
Personales			598
		<b>Total</b>	<b>598</b>
<b>AUDIENCIAS</b>			
			<b>Cantidad</b>
Programada			19
Celebrada			18
Suspendida No Iniciada			9
		<b>Total</b>	<b>46</b>
<b>RESOLUCIONES JUDICIALES</b>			
			<b>Cantidad</b>
Autos			37
Decretos			764
Sentencias			5
		<b>Total</b>	<b>806</b>

**Fuente:** Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

**TABLA 17  
ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS**

 <b>CIDEJ</b> CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL  ESTADO: <b>RECIBIDO</b>  <i>Sistema de Gestion de Tribunales -SGT-</i> Página 1 de 4	<b>INFORMACION ESTADISTICA MATERIA:</b>			<b>CIVIL</b>
	Periodo Reportado:	Fecha Envio: 04/12/2015	Secretario (a)	ALEX ARNULFO CAJ CAL
	Del: 01/11/2015 Al: 30/11/2015	Fecha Valida: 03/02/2016	Juez(a):	ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS
Órgano		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ		
Jurisdiccional:				

Cod.  
6006

FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

**CASOS INGRESADOS**

	Casos Ingresados
De Ejecucion	17
Diligencias	1
Incidentes	5
Sumarios	1
Ordinarios	6
Voluntarios	27
<b>Total</b>	<b>57</b>
	Casos Resueltos
De Ejecucion	1
Ordinarios	1
<b>Total</b>	<b>2</b>

**ACCIONES CONSTITUCIONALES**

	Cantidad
Amparos	3
<b>Total</b>	<b>3</b>

**AUDIENCIAS**

	Cantidad
Programada	5
Celebrada	4
Suspendida No Iniciada	1
<b>Total</b>	<b>10</b>

**RESOLUCIONES JUDICIALES**

	Cantidad
Autos	25
Decretos	756
Sentencias	3
<b>Total</b>	<b>784</b>

Fuente: Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

**TABLA 18**  
**ESTADISTICAS CASOS INGRESADOS**

 <b>CIDEJ</b> CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y ESTADISTICA JUDICIAL ESTADO: <b>RECIBIDO</b> <i>Sistema de Gestion de Tribunales -SGT-</i> Página 1 de 4	<b>INFORMACION ESTADISTICA MATERIA: <b>CIVIL</b></b>		
	Periodo Reportado:	Fecha Envío:	Secretario (a)
	Del: 01/12/2015 Al: 31/12/2015	11/01/2016 Fecha Valida: 03/02/2016	ALEX ARNULFO CAJ CAL ENNIO EDUARDO NAJARRO BARRIOS
Órgano		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	
Jurisdiccional:			
Cod. 6006 FORMULARIO TRABAJO DESARROLLADO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL			
<b>CASOS INGRESADOS</b>			
		Casos Ingresados	
De Ejecucion			46
Incidentes			4
Sumarios			6
Orales			1
Ordinarios			6
Voluntarios			12
		<b>Total</b>	<b>75</b>
		Casos Resueltos	
De Ejecucion			1
		<b>Total</b>	<b>1</b>
<b>ACCIONES CONSTITUCIONALES</b>			
		Cantidad	
Amparos			1
		<b>Total</b>	<b>1</b>
<b>NOTIFICACIONES</b>			
		Cantidad	
Personales			312
		<b>Total</b>	<b>312</b>
<b>AUDIENCIAS</b>			
		Cantidad	
Celebrada			6
Suspendida No Iniciada			1
		<b>Total</b>	<b>7</b>
<b>RESOLUCIONES JUDICIALES</b>			
		Cantidad	
Autos			11
Decretos			291
Sentencias			3
		<b>Total</b>	<b>305</b>

Fuente: Centro de información, desarrollo y estadística judicial 2 014 - 2 015.

Con los datos estadísticos proporcionados se puede observar la cantidad de procesos de jurisdicción voluntaria que ingresan en dicho órgano jurisdiccional y las resoluciones de los mismos es una mínima.

La importancia de la creación del Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en Alta Verapaz, es para descongestionar y agilizar con la modernización del órgano jurisdiccional los procesos que conoce y con ello poder atender de una manera eficaz y eficiente a los particulares.

En contraposición a nivel nacional únicamente se cuenta con dos Juzgados de Primera Instancia Civil Pluripersonales y estos se encuentran en el departamento de Guatemala, donde por ende existe una mayor recepción de procesos para resolverlos.

Es importante comprender que dentro del plan estratégico quinquenal de la Corte Suprema de Justicia tiene dentro de sus estrategias el desarrollo jurisdiccional, dentro de su cobertura, pretende agilizar los procesos con la implementación del modelo pluripersonal en cada órgano jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto, la interrogante a responder es la siguiente.

¿Cuál es la importancia de crear el Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal del departamento de Alta Verapaz?

La hipótesis que ha servido de pivote orientador de esta investigación es la siguiente.

La implementación del Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz, por alza de procesos en la vía voluntaria, agiliza la resolución de los procesos judiciales. Por incremento de los procesos en la vía voluntaria, en el departamento de Alta Verapaz, es prudente dar

cumplimiento con los principios de celeridad y economía procesal al crear el Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal.

### 4.3 Trabajo de campo

Para resolver el problema planteado en esta tesis se ha utilizado dos técnicas, la entrevista dirigida al juez de primera instancia del ramo civil del departamento de Alta Verapaz, y a uno de los Jueces del Juzgado Pluripersonal de Familia, para obtener la misma información desde un punto de vista diferente.

#### 4.3.1 Entrevista al juez de primera instancia civil de Alta Verapaz

Al Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil del departamento de Alta Verapaz, se le formularon los cuestionamientos siguientes a través de la entrevista.

1. ¿Tiene presente que tipo de procesos presentan con más frecuencia en el órgano jurisdiccional que tiene a su cargo?

- Voluntarios
- Ordinarios
- Sumarios
- Ejecutivos en la vía de apremio
- Orales, etc.

Esto corrobora la gran cantidad de asuntos de jurisdicción voluntaria que se tramitan en este juzgado, se considera por el incremento de la demografía del departamento de Alta Verapaz que cada vez existen litigios entre los particulares, entonces buscan el Órgano Jurisdiccional para resolverlos y así cumplir con

el deber del Estado de garantizar un debido respeto los derechos humanos como fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, de igual manera buscan la resolución del Juez en el caso de los asuntos de Jurisdicción Voluntaria aunque no existe controversia, pero las personas otorgan una mayor credibilidad hacia los jueces que imparten justicia, aunque en este caso particular el Organismo Judicial a través de la Corte Suprema de Justicia no ha modernizado la atención a los usuarios.

3. ¿Considera que tiene dificultades, en cumplir con los plazos de ley en los procesos presentados y cuáles serían esas dificultades?

➤ Por la carga de trabajo por lo tanto se incumple los plazos

La respuesta del juzgador confirma la hipótesis de este caso al manifestar que los plazos se incumplen, esto conlleva un atraso para la resolución de los casos planteados ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente y la administración de justicia deja de aplicar una justicia pronta y cumplida, este incumplimiento se debe a la gran cantidad de procesos que ingresan en el despacho del Juzgado, es la misma cantidad de personal asignado entonces cada vez reciben procesos nuevos, lejos de mejorar la forma de como cumplir con los plazos establecidos en la ley la Corte Suprema de Justicia no ha priorizado la atención de estos Juzgados, aunque tienen la intención de presentar proyecto de reforma al Código Procesal Civil y Mercantil no ha tenido mayor influencia dentro de las políticas del Organismo Judicial.

5. ¿Según su criterio se ha incumplido con los principios de celeridad y economía procesal al atender los procesos que conoce?

- Celeridad procesal si
- Economía procesal no, porque no se hace incurrir a las partes en gastos.

De la respuesta anterior se demuestra la falta de rapidez en la sustanciación de cada uno de los procesos presentados, el principio de celeridad como su mismo nombre lo indica de acuerdo a las pretensiones que plantean las personas en el Juzgado de Primera Instancia Civil del departamento de Alta Verapaz debe ser resuelto en el menor tiempo posible, a veces las resoluciones judiciales permite liberar el gravamen, otorgar otros beneficios para las personas, como levantar embargos de cuentas, arraigos, entre otros, si no existe celeridad procesal existe la probabilidad de que se deterioren algunos bienes o siguen aprovechando los frutos de algún bien inmueble, al hablar de economía procesal aunque las personas no incurrir en gastos para la espera de una resolución judicial pero el objeto del litigio pueda ser que exija gastos excesivos.

7. ¿Describa el procedimiento al ingresar un proceso hasta su culminación en el órgano jurisdiccional que tiene a su cargo?

- Presentación de la demanda.
- Y los demás señalados en Código Procesal Civil y Mercantil.

Lo anterior es una respuesta de suyo totalmente normal y lógica, generalmente los que imparten justicia y los auxiliares judiciales específicamente el Juzgado de Primera Instancia Civil tienen un amplio conocimiento en relación a las formas, etapas, plazos, incidentes, impugnaciones que se tramitan en los procesos que conoce el órgano jurisdiccional, toda vez que a diario realizan proyectos de resoluciones, decretos, autos y sentencias y los diferentes oficios que se dirigen a las instituciones involucrados en el procedimiento civil en Guatemala, por lo tanto la respuesta que manifestó el juez es normal porque únicamente lo resuelto por el mismo está basado en ley, se tiene conocimiento que nadie puede variar las formas de los procedimientos establecidos.

9. ¿Según su opinión, que factores mejorarían agilizar los procesos en el órgano jurisdiccional que tiene a su cargo?

➤ Creando otro juzgado nuevo

La respuesta otorgada en la presente interrogante, es lógico ya que un solo órgano jurisdiccional no es suficiente para atender las demandas de los habitantes, si bien es cierto en cada uno de los municipios funciona los juzgados de paz lamentablemente tienen limitado su competencia únicamente han auxiliado con los despachos, por lo tanto es posible agilizar los procesos en el Juzgado de Primera Instancia Civil al crear otro juzgado o convertir la actual a pluripersonal que es otra alternativa para atender los diferentes procesos presentados, porque lo mencionado en la primera interrogante cada vez la población va en aumento esto

significa que los litigios va en incrementando por lo tanto el organismo responsable debe implementar mejoras en la administración de justicia.

11. ¿A su criterio, puede indicar si ha existido un alza considerable en los procesos presentados en el órgano jurisdiccional que tiene a su cargo?

- Si hay considerable aumento de demandas.
- Debido al crecimiento de la población.

La respuesta dada por el juez a esta interrogante, se desprende la fuertísima carga de trabajo y cantidad de casos, para tener una explicación exacta a esta interrogante según la estadística del Juzgado de Primera Instancia Civil de Alta Verapaz del primer semestre del año dos mil catorce se ingresaron ochocientos setenta y seis procesos nuevos a dicho juzgado más los expedientes que ya están en trámite, actualmente no se ha cumplido con una justicia pronta y cumplida para la población, los responsables en verificar estos datos estadísticos no le han dado prioridad en resolver los problemas administrativos que afrontan cada uno de los órganos jurisdiccionales implementadas en la república.

13. ¿A su consideración el Juzgado de Primera Instancia Civil de Alta Verapaz, tiene eficiencia administrativa respondiendo oportunamente a sus requerimientos planteados?

- Si se crea un nuevo juzgado.
- O un juzgado pluripersonal.

En este caso el mismo juez considera un juzgado pluripersonal, lo cual puede ser más barato implementarlo para el poder judicial, la capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función judicial, administrativa entre otros, es lo que pretende cualquier institución estatal o privada, pero tiene que ver lo que se planifica desde la estructura de la administración, por eso el juez es su respuesta necesita que se crea un juzgado más o convertir a pluripersonal lo que ya existe, para dar atención a la cantidad de demandas que existe en la actualidad en dicho órgano jurisdiccional para la Corte Suprema de Justicia le es más conveniente implementar el pluripersonal si lo han hecho en otras materias porque no pueden realizar en esta rama, lejos de esperar una reforma al Código Procesal Civil y Mercantil.

15. ¿Ha presentado en alguna ocasión algún requerimiento a donde corresponda para mejorar la eficiencia y eficacia del órgano jurisdiccional que tiene a su cargo?

- Oficio ante la Corte Suprema de Justicia.
- Se habló con el presidente de la Sala Regional Mixta.
- Con el presidente de la Asociación de Abogados de la región.

El juez además de sus atribuciones establecidas en la Ley del Organismo Judicial de impartir justicia, tiene la obligación de velar sobre los asuntos administrativos y realizar las gestiones correspondientes específicamente realizar los planteamientos a la Cámara Civil de la Corte Suprema de Justicia, así como manifestó en su respuesta que ha realizado las gestiones correspondientes involucrando al órgano jurisdiccional inmediato y el apoyo por parte de los que conforman la Asociación de Abogados de Alta Verapaz,

el beneficio que se busca es para todas aquellas personas que se involucran los que presentan demandas al Juzgado de Primera Instancia Civil del departamento, por lo que se busca es mejorar el servicio en el plazo establecido para la resolución de los mismos.

17. ¿Según su opinión podría mejorar considerablemente el funcionamiento del órgano jurisdiccional a su cargo, si se eleva a Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal?

- Si sería eficiente
- Dos jueces los que conocerían los procesos

Esta respuesta demuestra la veracidad de la tesis, al convertir el Juzgado de Primera Instancia Civil a Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal el funcionamiento podría mejorar porque esta modalidad permite la asignación de dos o más jueces que están conociendo y resolviendo las pretensiones de las personas que plantean, también permite cumplir con los plazos y los principios de celeridad y economía procesal que en la actualidad se ha dejado de darle cumplimiento, la visión del Organismo Judicial de aplicar una justicia pronta y cumplida y respetar los derechos humanos de la población establecida en la Constitución Política de la República por lo que urge esta necesidad de implementar esta modalidad que no requiere inversión excesiva.

### 4.3.2 Entrevista al juez de primera instancia pluripersonal de familia de Alta Verapaz

1. ¿Tiene presente que tipo de procesos presentan con más frecuencia en el órgano jurisdiccional que tiene a su cargo?

- Los juicios orales de fijación de pensión alimenticia.

La respuesta a esta interrogante por parte de la juzgadora dentro de su experiencia como juez pluripersonal ha sido directo al determinar que juicio es la que se presenta con más frecuencia en el órgano jurisdiccional dentro de ese conglomerado de juicios que se refiere a la familia en general, por lo que es uno de los juicios que sobresale por el derecho consagrado en la Constitución Política de la República el derecho a alimentos, tiene toda la razón la juez al mencionar dicho juicio, porque conoce el fenómeno jurídico que se da en el departamento de Alta Verapaz ya que existen mujeres que son abandonados por los esposos o simplemente madres solteras.

3. ¿Considera que ha cumplido con los plazos de ley en los procesos presentados y que factores han influido para lograrlos?

- Se trabaja con celeridad.
- Los casos se deciden por si solos, por los jueces de acuerdo a la ley.

Lo expresado por la entrevistada de acuerdo a su conocimiento jurídico en materia de familia se ha tratado con factor preponderante de que los casos deben ser conocidos y decididos por los jueces de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de la República y la Ley del Organismo Judicial cumpliendo

con los plazos de cada uno de los juicios para llegar con el principio de celeridad, en principio eso es lo que buscan las personas que plantean sus demandas a dicho órgano jurisdiccional que se resuelve con rapidez ya que dentro de los mismos están derechos humanos fundamentales, generalmente se espera la resolución de dicho órgano jurisdiccional para poder accionar con otro tipo de requerimiento para reclamar otro derecho a quien sea.

5. ¿Según su criterio ha cumplido con los principios de celeridad y economía procesal en los procesos que conoce, cuando se elevó el juzgado de familia a pluripersonal?

- Se ha pretendido hacer.
- Al vencer el plazo se debe dictar la resolución sin requerimiento de parte.

El procedimiento del Código Procesal Civil y Mercantil al vencer el plazo establecido se debe dictar la resolución correspondiente, esto es cuestión de criterio personal de la juzgadora entrevistada ya que algunos jueces esperan requerimiento de los sujetos procesales para continuar con el procedimiento, pero cuando es cuestión de una de las partes el que debe subsanar un error o plantear algún requerimiento o evacuar alguna diligencia mientras no se cumple con lo requerido el proceso se queda en estado de resolver, por lo tanto el que imparte justicia no puede dictar una resolución sino más bien dictar lo que en derecho corresponde cuando en un determinado tiempo no han actuado el demandante no ha actuado.

7. ¿Cuál fue el procedimiento que usted promovió para elevar el Juzgado de Primera Instancia de Familia a Juzgado Pluripersonal?

- Por acuerdo de la Corte Suprema de Justicia.
- Promovió la Asociación de Abogados de Alta Verapaz y Sociedad Civil.

Las organizaciones no lucrativas que velan por el mejor funcionamiento de las entidades del Estado no solo deben fiscalizar por el cumplimiento de sus objetivos sino más bien velar que los usuarios tengan una mejor atención, plantear las inquietudes a nivel de la jerarquía institucional para que apoyen en la gestión iniciada por la autoridad, esto sucedió en la creación del Juzgado de Primera Instancia Pluripersonal de Familia ya que tuvieron participación la Asociación de Abogados y Notarios de Alta Verapaz que forman parte de la administración de justicia toda vez que son los únicos profesionales que tienen potestad para defender a las personas o auxiliando los que presentan sus demandas por el lenguaje jurídico que se debe manejar en los diferentes juicios.

9. ¿En cuántas ocasiones presentó algún requerimiento en donde corresponde, para mejorar la eficiencia del órgano jurisdiccional que tiene a su cargo y le respondieron en esa oportunidad?

- Se hizo requerimiento con mucho mayor tiempo.
- La Corte Suprema de Justicia nombró comisión.
- En el año 2008 se creó el juzgado.

Si existe capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función, el funcionario judicial responsable de un despacho debe ampliar su gestión velar por la adecuada atención y cumplimiento en un tiempo estipulado las pretensiones de las personas, entonces se debe insistir en mejorar, ampliar, modernizar el despacho con esto la autoridad superior comprende que existe necesidad que tienen que ser atendidas, por tal razón eso fue la gestión realizada por la entrevistada al promover el Juzgado de Primera Instancia de Familia a Pluripersonal para que

los expedientes formados se dictan las resoluciones en el plazo establecido, se tiene conocimiento que año con año crece la población también crecen las controversias, por lo tanto la Corte Suprema de Justicia debe prestar adecuada atención en las necesidades planteados por los jueces en cada uno de los departamentos de la república.

11. ¿Sabe usted que criterios utilizaron para elevar el juzgado a pluripersonal?

- Necesidad del servicio.
- Incremento del trabajo.
- De acuerdo al dictamen de la Secretaria de Planificación de la Corte Suprema de Justicia

El estudio y análisis que realizó la Secretaria de Planificación de la Corte Suprema de Justicia previo al emitir el acuerdo que creo el Juzgado de Primera Instancia Pluripersonal de Familia fue trascendental debido a que observaron que existe una necesidad del servicio en atender a los usuarios que plantean sus demandas ante el Juzgado de Familia y el incremento del trabajo que fue otros de los factores que incidió en la implementación de tal órgano jurisdiccional, a diario ingresan nuevos requerimientos por tal razón necesitan ser atendidos en un tiempo estipulado porque los intereses generalmente a veces para restaurar un derecho humano o reclamar un derecho ya establecido, por lo que fue necesario emitir el acuerdo correspondiente a efecto de que implementaran el juzgado pluripersonal.

13. ¿Según su opinión ha mejorado considerablemente el funcionamiento del órgano jurisdiccional que tiene a su cargo, desde que se elevó a juzgado de primera instancia pluripersonal de familia?

- Si porque hay dos jueces.

El Juzgado de Primera Instancia Pluripersonal de Familia ha mejorado considerablemente desde que se elevó a Pluripersonal porque están nombrados dos jueces que conocen los diferentes juicios planteados por las partes, esto significa que la resolución de los mismos lo han hecho con celeridad y evitan en incurrir en gastos innecesarios a las personas, quizás los resultados que esperaba la Corte Suprema de Justicia al implementar esta modalidad ha sido satisfactorio y que sirva de experiencia para crear en otras materias ya que la necesidad del servicio existen en todas las instancias, de tal manera el servicio tiende a mejorar y también a la par de esto debe haber vocación de servicio por parte de los y las auxiliares judiciales para cumplir con los objetivos planteados para este tipo de modalidad de servicio.

15. ¿Cree necesario implementar el mismo mecanismo para el Juzgado de Primera Instancia Civil de Alta Verapaz y elevarlo a juzgado pluripersonal y por qué?



- Si, sería muy efectivo.
- Deben nombrar más jueces.

La efectividad en la prestación del servicio es fundamental, para el cumplimiento de la misión y visión del Organismo Judicial al cual representa el órgano jurisdiccional, con esto la autoridad superior debe de implementar o modernizar los diferentes órganos jurisdiccionales que existen en toda la república no solo los que se encuentran concentrados en la ciudad capital que muchas veces se les da prioridad para mejorar su funcionamiento, para fortalecer cada uno de ellos se debe crear políticas a corto plazo, gestionar los recursos económicos para atender las diferentes necesidades que surgen año con año también necesitan nombrar más jueces

profesionalizados para que ellos busquen mecanismo para estar al día con los procedimientos en los procesos judiciales.

En estas dos entrevistas se contrasta la necesidad del Juzgado de Primera Instancia Civil en convertir en Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal, y la mejora que tuvo el Juzgado de Primera Instancia de Familia, cuando se convirtió en Juzgado Pluripersonal ya que la entrevistada al responder las diferentes interrogantes siempre manifestó que se mejoró el servicio y se trata de cumplir los plazos establecidos, lo cual demuestra la veracidad de esta tesis.

#### **4.3.3 Encuesta**

Los resultados de la presente encuesta, se desarrollaron tomando como muestra un selecto grupo de juristas del medio Alta Verapacense que incluye jueces, y abogados en ejercicio liberal. En su mayoría los partícipes de la encuesta fueron jueces, en segundo lugar abogados particulares.

En la presente investigación el universo a la fecha en que está fue elaborada, era de 249 Abogados y Notarios en el departamento de Alta Verapaz, lo cual involucra un nivel de confianza del 90%, y un margen de error del 10%, en cuanto a los resultados, aspecto que se tomó en cuenta, por lo que la muestra recomendada es la de 63, aspecto que se tomó en cuenta, por lo que la muestra recomendada es la de 63% abogados y notarios tal y como se grafica en el anexo de esta tesis.

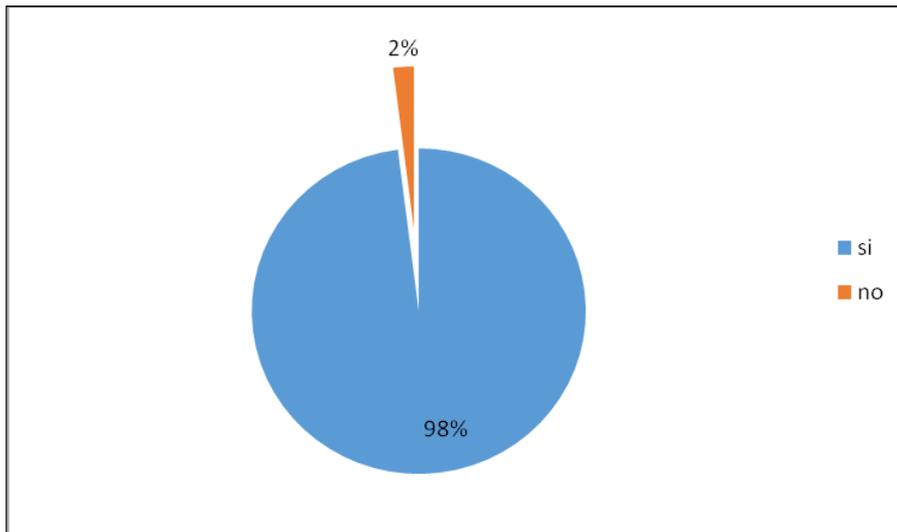
La encuesta también corroboró la hipótesis y la veracidad de esta tesis, es necesaria la creación del Juzgado de Primera

Instancia Civil Pluripersonal de Alta Verapaz, con dos o tres jueces adicionales, para que se dicten más sentencia y reducir la mora judicial hasta eliminarla totalmente y mantenerse al día.

### a. Resultados de la encuesta

1. ¿Considera que es importante implementar el Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz?

**GRÁFICA 1  
PREGUNTA UNO**

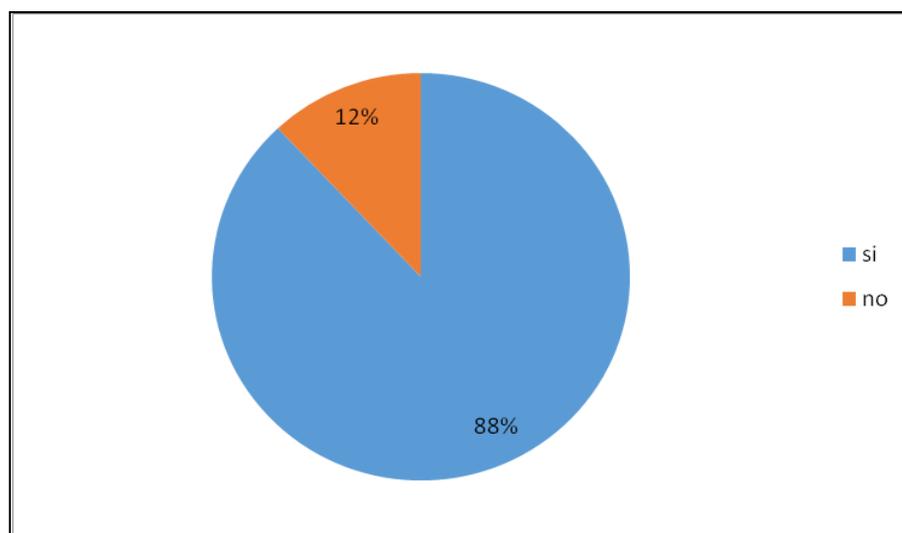


**Fuente:** Trabajo de Graduación 2016, -CUNOR-.

**INTERPRETACION:** solamente el 2% de los encuestados está en contra, considerando que sería mejor crear un juzgado adicional a lo que ya existe, capacitar a los auxiliares judiciales para una mejor atención, el 98% de los encuestados están de acuerdo en implementar el Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz con esto redundaría en una mejor administración de justicia ya que responde a la necesidad del servicio, atención adecuada a los diferentes requerimientos planteados, resolviendo en los plazos establecidos para respetar los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de la República, ya que el número de jueces nombrados las resoluciones judiciales serán más efectivas.

2. ¿Considera que al no agilizar los procesos que conoce el Juzgado de Primera Instancia Civil deja de cumplir los principios procesales?

**GRÁFICA 2  
PREGUNTA DOS**

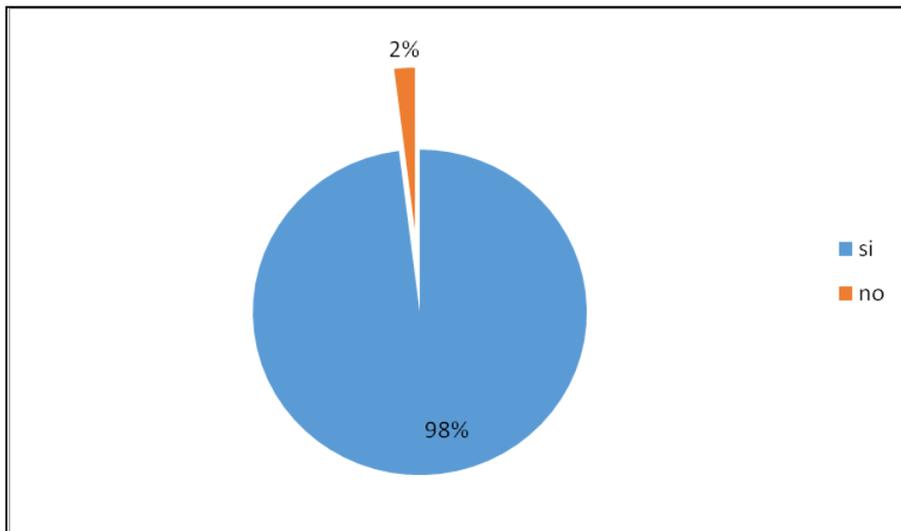


**Fuente:** Trabajo de Graduación 2016, -CUNOR-.

**INTERPRETACIÓN:** solamente el 12% de los encuestados opina que no se vulneran o incumplen los principios procesales al no cumplirse los plazos y con la existencia de la mora judicial, el 88% de los encuestados están de acuerdo en que no se cumplen los principios procesales en especial el de celeridad ya que las pretensiones planteadas se resuelven muchas veces conforme van ingresando al despacho judicial, esto en algún momento genera gastos para la persona, porque muchas veces depende de la resolución del juez para restaurar algún derecho que este en litigio o la persona necesita que se le pague algún dinero, por lo que los principios procesales dejan de cumplirse al no agilizar el trámite de los procesos y la mora judicial va en aumento.

3. ¿Considera que al implementar el Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz, agilizaría la resolución de los procesos judiciales?

**GRÁFICA 3  
PREGUNTA TRES**

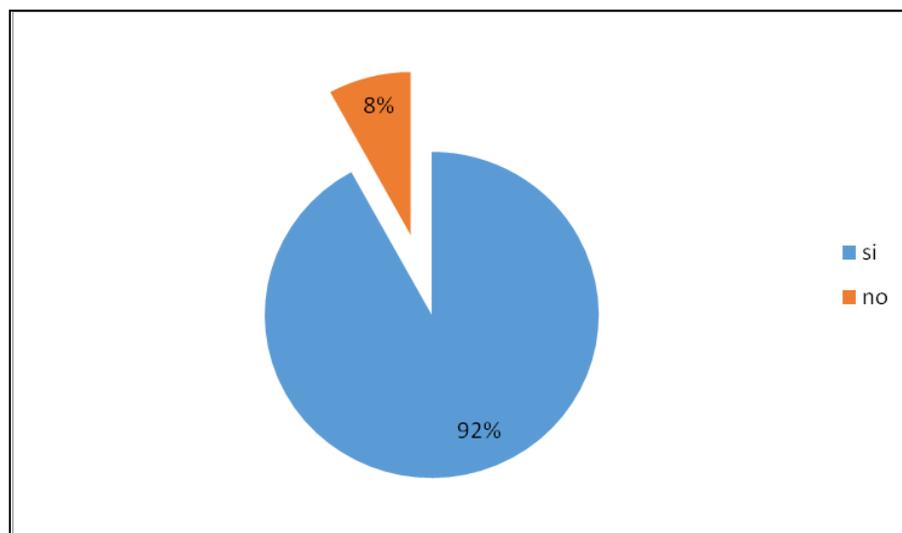


**Fuente:** Trabajo de Graduación 2016, -CUNOR-.

**INTERPRETACIÓN:** el 2% de los encuestados considera que no se agilizaría la resolución de los casos que se plantean al órgano jurisdiccional, porque se agrega un juez más que solo serviría para las firmas de la resolución de los expedientes, pero la cantidad de personal auxiliar asignado sigue siendo la misma, en cambio el 98% de encuestados estima que con otro juez asignado en el mismo órgano jurisdiccional, se agilizaría el trámite de los casos que se plantean, cumpliendo con los plazos establecidos en la norma jurídica por la cantidad de jueces asignados se celebran el doble de las audiencias durante un día y la revisión, análisis de los procesos aumentaría, por lo tanto la resolución de los procesos judiciales se haría en un plazo estipulado.

4. ¿Considera que al implementar el Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz, incidiría en el cumplimiento, los principios de celeridad y economía procesal?

**GRÁFICA 4  
PREGUNTA CUATRO**

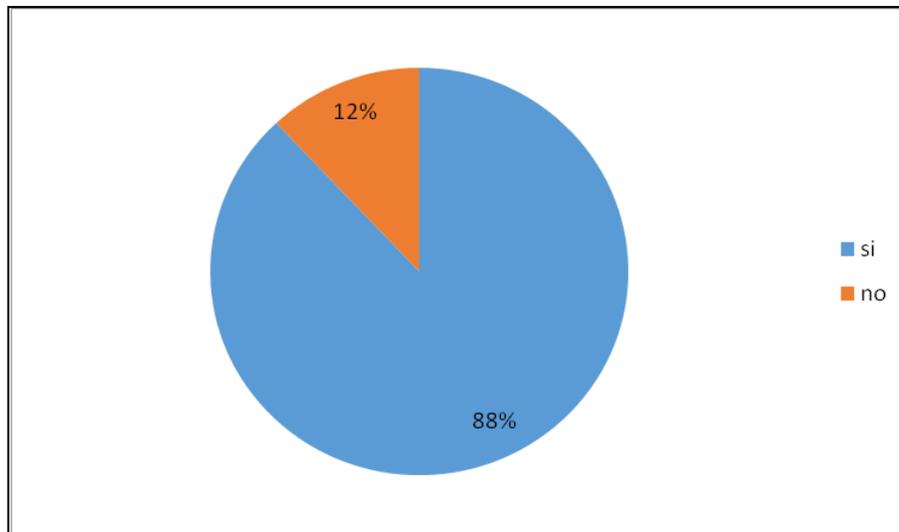


**Fuente:** Trabajo de Graduación 2016, -CUNOR-.

**INTERPRETACIÓN:** el 8% de los encuestados opina que no pero con argumentos pueriles, como la cantidad de carga de trabajo lo impide, o que simplemente son principios procesales que de alguna otra manera deben analizar previo a una resolución judicial, en cambio el 92% de los encuestados opina que desde luego debe procurarse que se cumpla con esos principios de celeridad que es uno de los pilares de la justicia pronta y cumplida emitir las resoluciones en un corto plazo para que sean respetados los derechos humanos de las personas y el de economía procesal que las partes dentro del proceso no incurran en gastos innecesarios al no agilizar el trámite de los expedientes judiciales, estos principios son parte vital de la administración de justicia en Guatemala que se integran con otros para que la resolución en caso concreto sienta precedente en la doctrina.

5. ¿Considera que al implementar el Juzgado de Primea Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz, se atenderá de una manera eficaz y eficiente a los usuarios?

**GRÁFICA 5  
PREGUNTA CINCO**

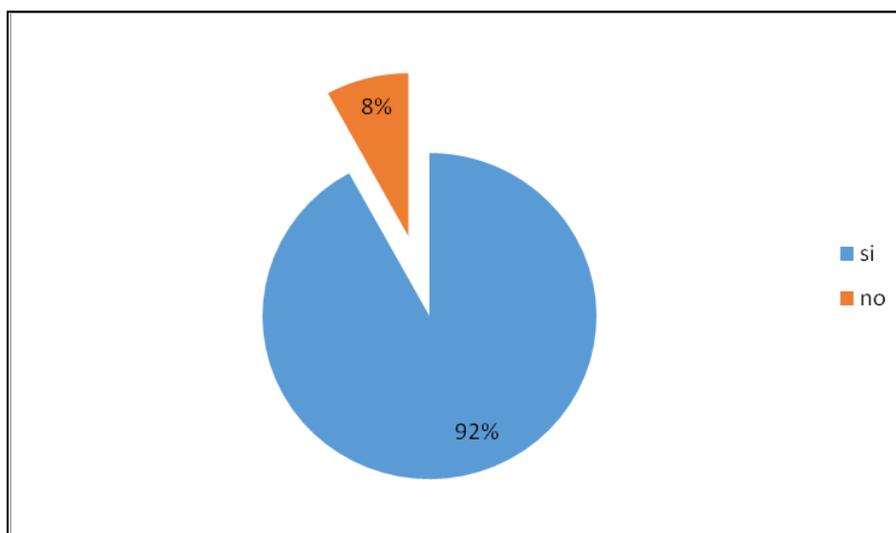


**Fuente:** Trabajo de Graduación 2016, -CUNOR-.

**INTERPRETACIÓN:** el 8% de los encuestados opina que no es posible si no se aumenta el personal auxiliar del juzgado, en cambio el 88% estima que si es posible con otro juez en un juzgado con la modalidad pluripersonal, porque se podrán dictar más sentencias con una aceptación y cumplimiento de las normas jurídicas que se invocan en cada uno de las pretensiones que plantean las personas por la existencia de cierta controversia, los auxiliares judiciales conjuntamente con el juez contaría con habilidad para obtener buenos resultados en los procesos judiciales sobre todo la vocación de servicio es parte fundamental para que se puedan lograr los cambios en los órganos jurisdiccionales.

6. ¿Considera que los juzgados pluripersonales son un modelo para agilizar y descongestionar los procesos judiciales?

**GRÁFICA SEIS  
PREGUNTA SEIS**

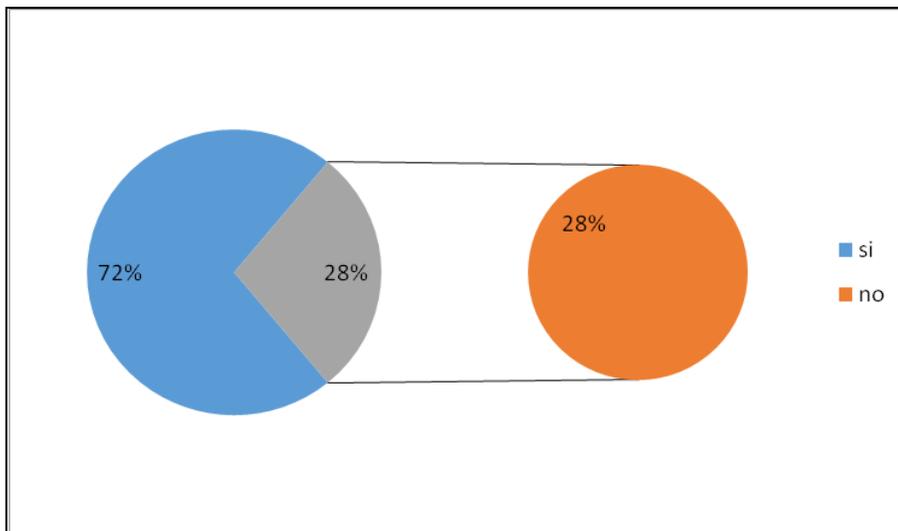


**Fuente:** Trabajo de Graduación 2016, -CUNOR-.

**INTERPRETACIÓN:** el 92% de los encuestados están de acuerdo en que es un modelo que permite descongestionar y agilizar la administración de justicia, con el sistema tradicional únicamente genera mora judicial y cada vez más los plazos para resolver se extienden, por lo que es necesario buscar alternativa para agilizar y descongestionar el sistema tradicional a un modelo pluripersonal que ya está funcionando para otras materias por lo que vendría a disminuir la mora judicial con que cuenta el Juzgado de Primera Instancia Civil del departamento, el pequeño porcentaje en contra considera básicamente lo mismo que aumentar jueces sin aumentar personal auxiliar no hace que lo anterior sea real, sobre todo al promover cambios se debe de estudiar el incremento del personal adecuado.

7. ¿Considera que al implementar el Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz implicaría ampliar las instalaciones donde funcione?

**GRÁFICA 7  
PREGUNTA SIETE**



**Fuente:** Trabajo de Graduación 2016, -CUNOR-.

**INTERPRETACIÓN:** el 28% de los encuestados no está de acuerdo al indicar por la forma en que se amplió el Juzgado de Primera Instancia Pluripersonal de Familia de Alta Verapaz, solamente se necesitaría un ambiente adicional para colocar a un juez más, porque no se amplía el personal auxiliar. Los que están de acuerdo con la ampliación de las instalaciones que es un 72% de los encuestados, consideran que es necesario incluso para atender mejor a las partes en los procesos, esto es lo que conlleva al realizar cambios en la estructura organizativa de un órgano jurisdiccional, ampliar las instalaciones, contratar suficiente personal adecuado, proveer de herramientas a los funcionarios para realizar el trabajo eficientemente, previo a la implementación se hacen los estudios e análisis de las políticas a poner en práctica.

## CONCLUSIONES

- 1) Si la jurisdicción es la facultad que tiene con exclusividad el Organismo Judicial, para administrar justicia, promover la ejecución de lo juzgado y garantizar la certeza y seguridad jurídica de quienes dirimen sus controversias ante los juzgados y tribunales de la República, es obligación de éste ente estatal garantizar que los principios de celeridad, economía procesal se cumplan efectivamente a través de la creación de un Juzgado Pluripersonal.
- 2) La jurisdicción voluntaria en la vía judicial se caracteriza por solicitar la intervención del juez, en asuntos donde no hay litis, con el fin de que declaren derechos que no están sometidos a controversias entre partes, debe ser un trámite ágil que pueda ser viable a través de la implementación de los Juzgados Pluripersonales.
- 3) La jurisdicción voluntaria en sede notarial, agiliza los intereses de los ciudadanos por un lado, por otro descongestiona los juzgados del orden civil y permite que con efectividad y rapidez por medio la intervención del notario se declaren derecho no controvertidos, en tal virtud debe difundirse la existencia de duplicidad entre el trámite judicial y el desarrollado en Sede Notarial para algunos casos.
- 4) En el Juzgado de Primera Instancia Civil de Alta Verapaz, existe una alta mora judicial y un fuerte incumplimiento de los plazos, entre otras cosas debido a los abundantes asuntos de jurisdicción voluntaria que en tal órgano jurisdiccional se tramitan, en tal virtud, resulta procedente la implementación de Juzgados de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz.



## RECOMENDACIONES

- 1) El Estado a través de la Corte Suprema de Justicia debe fortalecer por medio de políticas eficaces, el crecimiento y la celeridad del poder judicial en el trámite de los diferentes asuntos, en los que se necesita administrar justicia.
- 2) El Organismo Judicial, debe provocar que los principios de celeridad, concentración y economía procesal, sean parte de la sustanciación de todos los procesos, en especial de los asuntos tramitados en la vía jurisdicción voluntaria, para ello la necesidad de implementar los Juzgados Pluripersonales.
- 3) Se debe incentivar los ciudadanos, para que estos concurren ante los Notarios, para el trámite de los asuntos de jurisdicción voluntaria en sede notarial, con el fin de descongestionar los juzgados del orden civil.
- 4) Se debe ampliar el actual Juzgado de Primera Instancia Civil del departamento de Alta Verapaz, en un Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Civil, agregando 2 o 3 jueces adicionales, con el fin de eliminar la mora judicial y permitir el cumplimiento de los plazos y aún más dotarlos de personal adicional para el trámite se agilice.



## BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado Sandoval, Ricardo y José Antonio, Gracias González, *Procedimientos Notariales dentro de la Jurisdicción Voluntaria Guatemalteca*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala: Editorial Estudiantil Fénix, 2005.
- Aguirre Godoy, Mario. *Derecho procesal civil*. Guatemala: Centro Editorial Vile, 1990.
- Asamblea Nacional Constituyente -ANC-. *Constitución política de la república de Guatemala*. Guatemala: Librería Jurídica. 1986.
- Bonnecase, Julián. *Introducción al derecho procesal*. Valencia, España: Editorial Tirant lo Blanch, 1981.
- Brañas, Alfonso. *Manual de derecho civil*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Editorial. Estudiantil Fénix, 1998.
- Cabanellas, Guillermo. *Diccionario enciclopédico de derecho usual, tomo IV*. Buenos Aires. Argentina: Editorial Heliasta, 1976.
- Cantoral Ramírez, Yolanda Marisol. *Análisis jurídico y legal, de la poca efectividad de la publicación de los edictos en los asuntos de jurisdicción voluntaria*. Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, 2007.
- Castellanos Samayoa, Lourdes Marisol. *La interposición de un conflicto de jurisdicción como mecanismo para retardar el proceso ordinario laboral y la violación al principio constitucional de celeridad procesal en materia del derecho de trabajo*. Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, 2009.
- Chacón Corado, Mauro Roderico. *Las excepciones en el proceso civil guatemalteco*, Guatemala, Centro Editorial Vile. 1989.

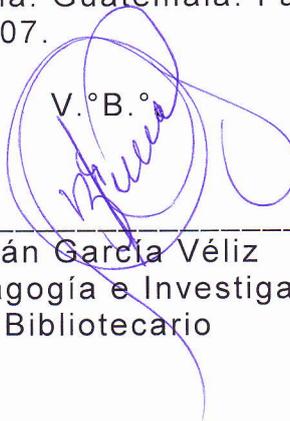


- Congreso de la República de Guatemala. *Ley reguladora de la tramitación notarial de asuntos de jurisdicción voluntaria*. (Decreto 54-77). Guatemala: Editorial Estudiantil Fénix. 1977.
- . Ley del Organismo Judicial. (Decreto 2-89). Guatemala: Librería Jurídica. 1989.
- . *Código de Notariado* (Decreto 314). Guatemala. Editorial Estudiantil Fénix; 2014.
- García Recinos, Raquel Eleonora. *Importancia del dictamen de expertos como medio probatorio de los hechos controvertidos en el juicio civil guatemalteco*. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales; 2008.
- Gozani, Oswaldo Alfredo. *Notas y estudio sobre el Proceso Civil*. Barcelona, España: Editorial Reus. 1987.
- Huertas Duarte, Jacobo Fernando. *La necesidad de implementar la muerte presunta dentro de los trámites de jurisdicción voluntaria notarial*. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, 2009.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano, tomo III*. México: Editorial Porrúa, 1998.
- Muñoz, Nery Roberto. *Jurisdicción voluntaria notarial*. Guatemala. Infoconsul editores, 2007.
- Ortello Ramos, Alfredo. *Derecho procesal civil*. Madrid, España: Editorial. Aranzadi, 1987.
- Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta; 1996.
- Peralta Azurdia, Enrique. *Código Civil*. (Decreto 106). Guatemala: Librería Jurídica, 1964.
- . *Código procesal civil y mercantil*". (Decreto Ley 107). Librería Jurídica, 1964.



- Perny García, Juan Manuel. *La legitimidad que la contraloría general de cuentas se atribuye para iniciar la ejecución de procedimientos económicos coactivos en materia de cuentas*. Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2006.
- Piloña Ortiz, Gabriel Alfredo. *Guía práctica sobre métodos y técnicas de investigación documental y de campo*. Guatemala: GP Editores, 2010.
- Ramírez Choxón, Marlon Oswaldo. *Importancia de las acciones extra cambiarias en el juicio Ejecutivo civil guatemalteco*. Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2011.
- Rodríguez Rodas, José Arturo. *La regulación legal de la tramitación de la solicitud de declaratoria de muerte presunta en la jurisdicción voluntaria notarial*. Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2006.
- Ventura Trabanino, Dunia Marisol. *La jurisdicción voluntaria como alternativa para la legalización de excedente de área de bienes inmuebles urbano y rústico en el registro de la propiedad*. Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, 2007.



V.º B.º  


Adán García Véliz  
 Licenciado en Pedagogía e Investigación Educativa  
 Bibliotecario





## **ANEXOS**



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE**  
**LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO**



**ENCUESTA**

Respetuosamente solicito a usted responda las siguientes preguntas relacionadas al tema de investigación "IMPLEMENTACIÓN DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL PLURIPERSONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, POR ALZA DE PROCESOS EN LA VIA VOLUNTARIA".

- 1) ¿Considera que es importante implementar el Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿PORQUE? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- 2) ¿Considera que al no agilizar los procesos que conoce el Juzgado de Primera Instancia Civil, deja de cumplir los principios procesales?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿PORQUE? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- 3) ¿Considera que al implementar el Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz agiliza la resolución de los procesos judiciales?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿PORQUE? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- 4) ¿Considera que al implementar el Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz, es prudente dar cumplimiento con los principios de Celeridad y Economía procesal?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿PORQUE? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- 5) ¿Considera que con la implementación del Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz se atenderá de una manera eficaz y eficiente a los usuarios?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿PORQUE? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- 6) ¿Considera que los Juzgados Pluripersonales es un modelo para agilizar y descongestionar los procesos judiciales?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿PORQUE? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- 7) ¿Considera que al implementar el Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz implicaría ampliar las instalaciones donde funcione?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿PORQUE? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ENTREVISTA JUEZ DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE PRIMERA  
INSTANCIA DE FAMILIA DE ALTA VERAPAZ**

**Objetivo:**

Se pretende obtener el punto de vista del Juez de Primera Instancia Familia de Alta Verapaz, en relación a la implementación de Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz, por el alza de procesos en la vía voluntaria.

**Tipo de entrevista:**

- Focalizada y Dirigida

**Contenido:**

Secuencia de 08 preguntas dirigidas al objetivo de la entrevista, a continuación se detallan:

1. ¿Tiene presente que tipo de procesos presentan con más frecuencia en el Órgano Jurisdiccional que tiene a su cargo?
2. ¿Considera que ha cumplido con los plazos de ley en los procesos presentados y que factores han influido para lograrlo?
3. ¿Según su criterio, ha cumplido con los principios de celeridad y economía procesal en los procesos que conoce, al elevar el juzgado a pluripersonal?

4. ¿Cuál fue el procedimiento que usted promovió para elevar el Juzgado de Primera Instancia de Familia a Juzgado pluripersonal?
5. ¿En cuántas ocasiones presento algún requerimiento a donde corresponda para mejorar la eficiencia y eficacia del órgano jurisdiccional que tiene a su cargo y que le respondieron en esa oportunidad?
6. ¿Sabe usted que criterios utilizaron para elevar el Juzgado a Pluripersonal?
7. ¿Según su opinión ha mejorado considerablemente el funcionamiento del órgano jurisdiccional que tiene a su cargo, desde que se elevara a Juzgado de Primera Instancia de Familia Pluripersonal?
8. ¿Cree necesario implementar el mismo mecanismo para el juzgado de Primera Instancia Civil de Alta Verapaz y elevarlo a Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal y porque?



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
ENTREVISTA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO  
DE ALTA VERAPAZ**

**Objetivo:**

Se pretende obtener el punto de vista del Juez de Primera Instancia Familia de Alta Verapaz, en relación a la implementación de Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal en el departamento de Alta Verapaz, por el alza de procesos en la vía voluntaria.

**Tipo de entrevista:**

- Focalizada y Dirigida

**Contenido:**

Secuencia de 09 preguntas dirigidas al objetivo de la entrevista, a continuación se detallan:

1. ¿Tiene presente que tipo de procesos presentan con más frecuencia en el Órgano Jurisdiccional que tiene a su cargo?
2. ¿Considera que tiene dificultades, en cumplir con los plazos de ley en los procesos presentados y cuales serían estas dificultades?
3. ¿Según su criterio, se ha incumplido con los principios de celeridad y economía procesal al atender los procesos que conoce?

4. ¿Describe el procedimiento al ingresar un proceso hasta su culminación en el órgano jurisdiccional que tiene a su cargo?
5. ¿Según su opinión, que factores mejorarían agilizar los procesos en el órgano jurisdiccional que tiene a su cargo?
6. ¿A su Criterio, puede indicar si ha existido un alza considerable en los procesos presentados en el órgano jurisdiccional que tiene a su cargo?
7. ¿A su consideración el Juzgado de Primera Instancia Civil de Alta Verapaz, tiene eficiencia administrativa, respondiendo oportunamente a sus requerimientos planteados?
8. ¿Ha presentado en alguna ocasión algún requerimiento a donde corresponda para mejorar la eficiencia y eficacia del órgano jurisdiccional que tiene a su cargo?
9. ¿Según su opinión podría mejorar considerablemente el funcionamiento del órgano jurisdiccional que tiene a su cargo, sin se elevara a Juzgado de Primera Instancia Civil Pluripersonal?



**CUNOR** | **CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE**  
Universidad de San Carlos de Guatemala

El director del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de conocer los dictámenes de la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera de:

**LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO**

Al trabajo titulado:

**TESIS**

**IMPLEMENTACIÓN DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL PLURIPERSONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, POR ALZA DE PROCESOS EN LA VÍA VOLUNTARIA**

Presentado por el (la) estudiante:

**RICARDO CUZ CHOC**

Autoriza el

**IMPRIMASE**

Cobán Alta Verapaz 26 de Septiembre de 2016.

Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales  
**DIRECTOR**

